

Despacho General y Digesto – 14 de julio de 2014



Municipio de Tigre

Julio César Zamora, Intendente Municipal
Alejandro Daniel Chavarría, Secretario de Gobierno

Contiene normativa municipal de carácter general

Ordenanza 2404/01

www.tigre.gov.ar

digesto@tigre.gov.ar

Propietario: Municipalidad de Tigre

Dirección Técnica y Legal: Subsecretario de Relaciones con la Comunidad, Dr. Federico Carrillo

Domicilio: Avda. Cazón 1514. (B1648EXP) Tigre. Pcia. Buenos Aires

Registro de la Propiedad Intelectual en trámite.-

RESOLUCIÓN 133/99

ARTICULO 2.- Se recuerda a todas las dependencias municipales que conforme lo prescribe el artículo 3° del Decreto 3485/55, la inclusión de una norma en el Boletín Municipal "constituye única y suficiente notificación que compromete su inmediato cumplimiento".

Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información pública. Toda copia para trámite debe autenticarse en la Dirección de Despacho General y Digesto.

**DIGESTO MUNICIPAL
DE ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

WWW.tigre.gov.ar/digesto

Podrá solicitar a digesto@tigre.gov.ar Ordenanzas, Decretos y Resoluciones de carácter general, indicando número y año, o requerir el índice de un tema específico para localizar la norma de su interés. Al mismo correo podrá solicitar números atrasados de Boletines Oficiales de la Municipalidad de Tigre, así como registrar un correo electrónico para futuros envíos.

BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE N° 721 contenido

1	Ord.	Dec.	Res.	Código	Fecha	Página	Digesto
2		933		D1724-2	260614	2	D12
3		945		D26-31C	270614	3	M1
4	3419	983		PO4-3	040714	4	C11
5	3420	984		O1710-1	040714	5	C7-A15
6	3421	985		O1624-2	040714	6	U2-T15-H3

7		1506	RC1488	250614	10	C7-S15
8		1507	RC1489	250614	47	C7-D9
9		1545	RC1490	010714	51	C7

DECRETO N° 933/14

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
26-06-14	Dec 933	<p>Delégase en la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a partir del 1° de enero de 2014, la facultad de emitir ÓRDENES DE COMPRAS y ÓRDENES DE PAGO, que no excedan el monto establecido en el artículo 151 del Decreto Ley 6769/58, “Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires”, para concursos de precios.</p> <p>Autorízase a partir del 1° de enero de 2014, a la señora Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a suscribir los cheques en forma conjunta con el Tesorero Municipal.</p>	D12

TIGRE, 26 de junio de 2014.-

VISTO:

Los artículos 181 y 191 del Decreto Ley 6769/58, “Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires”, sobre facultades de delegación de funciones en las Secretarías del Departamento Ejecutivo, y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 183 del mencionado Decreto Ley establece: *“El Intendente podrá autorizar por resolución al Secretario de Hacienda o al que ejerza sus atribuciones, a extender órdenes de compras y de pagos que no excedan del monto establecido por el artículo 151 para los concursos de precios, quién deberá suscribirlas juntamente con el Contador y el Tesorero y cumpliendo las exigencias que para la materia fija la presente ley”*

Que resulta conveniente poner en vigencia la delegación de funciones antes expuesta, a los efectos de facilitar el desenvolvimiento administrativo agilizando la emisión de órdenes de compra y de pago.

Asimismo, en función de las facultades otorgadas por el artículo 191 del mencionado Decreto Ley, autorizar la suscripción de cheques en conjunto con el Tesorero Municipal.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Delégase en la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a partir del 1° de enero de 2014, la facultad de emitir ÓRDENES DE COMPRAS y ÓRDENES DE PAGO, que no excedan el monto establecido en el artículo 151 del Decreto Ley 6769/58, “Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires”, para concursos de precios.

ARTICULO 2.- El ejercicio de la facultad delegada por el artículo anterior deberá efectivizarse mediante firma conjunta con el Contador y Tesorero Municipal, cumpliendo las exigencias que al respecto fija el Decreto Ley 6769/58, “Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires”.

ARTICULO 3.- Autorízase a partir del 1° de enero de 2014, a la señora Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a suscribir los cheques en forma conjunta con el Tesorero Municipal, conforme prescripciones del artículo 191 del Decreto Ley 6769/58, “Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires”.-

ARTICULO 4.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y la señora Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTICULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y cúmplase por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, Tesorería Municipal y Contaduría Municipal.

D1724-2
BO.721
14-07-14

Firmado: Julio Zamora, Intendente Municipal. Alejandro D. Chavarría, Secretario de Gobierno. Florencia Jalda, Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

DECRETO N° 933/14

DECRETO N° 945/14

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
27-06-14	Dec 945	EXPTE. 4112-14718/14; HCD-51/14 Y HCD-52/14 Mayores Contribuyentes 2014-2015	M1

CORRESPONDE EXPTE. 4112-14718/14; HCD-51/14 Y HCD-52/14

TIGRE, 27 de junio de 2014.-

VISTO:

Que por Decreto 450/14 se habilitó el Registro de Mayores contribuyentes, publicado en los Boletines Oficiales de esta Municipalidad números 713 del 14 de abril de 2014 y 714 del 25 de abril de 2014, y,

CONSIDERANDO:

Que no habiéndose efectuado inscripciones se confeccionó la lista de oficio como lo dispone el artículo 94 del Decreto Ley 6769/58, “Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires”.

Que el Honorable Concejo Deliberante aprobó dicha lista por Resolución N° 11/14, con la distribución hecha por Resoluciones 12/14 y 13/14.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Pónese en vigencia la lista de MAYORES CONTRIBUYENTES año 2014 - 2015, conforme aprobación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante

mediante Resolución N° 11/14, con la distribución hecha por Resoluciones 12/14 y 13/14, cuyas copias se incorporan como anexo del presente.

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Elévese al Honorable Concejo Deliberante.

D26-31c
BO.721
14-07-14

Firmado: Julio Zamora, Intendente Municipal. Alejandro D. Chavarría, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 945/14

Corresponde Expediente HCD 49/2014, 4112-14718/2014 Fo. 10



Honorable Concejo Deliberante
Tigre

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Nómina de Mayores Contribuyentes, confeccionada de oficio por el Departamento Ejecutivo, conforme al siguiente detalle:

TITULARES

Nº	Apellido y Nombre	M.I.	Nº	Domicilio	Localidad
1	Gallardo, Santiago	DNI	12.491.778	Uruguay 1592	El Talar
2	Astinzá, Bárbara	DNI	4.436.582	Castiglioni 1580, UF 223 "Los Alamos"	Rincón de Milberg
3	Taborada, Carlos	DNI	13.063.232	Santa Fé 849	General Pacheco
4	López, Osvaldo Javier	DNI	30.100.367	Segurola 3343	Rincón de Milberg
5	Buratti, Santiago Alberto	LE	5.621.381	Guido 801	General Pacheco
6	Zarco, Wilfredo Eduardo	DNI	8.120.510	América 3135	Don Torcuato
7	Sanchez, Alberta	DNI	13.933.250	Riobamba 757	General Pacheco
8	Callejón, Angel	DNI	8.461.687	Rivadavia 1152	Tigre
9	Guerici, Luis	DNI	5.595.034	Río Sarmiento 410	Delta de Tigre
10	Salvado, María Elvira	DNI	11.829.151	Estanislao del Campo 711	General Pacheco
11	González, Nemesia	DNI	5.231.097	Ingeniero White 1916	Rincón de Milberg
12	Corradini, Javier Roman	DNI	26.205.068	Larralde 1659	Tigre
13	Luciani, Lidia Angélica	DNI	12.615.502	Brandsen 102	Tigre
14	Villavicencio, Ana María	DNI	10.020.122	Casariego 119	General Pacheco
15	Hernandez, Rosario Jorge	DNI	5.586.397	Australia 3047	Ricardo Rojas
16	Kucharuk, Roberto	DNI	12.625.512	12 de octubre 1394	Dique Luján
17	Nires, Nicolás	DNI	28.880.150	Querandies 707	Rincón de Milberg
18	Marchese Carlos	DNI	14.987.127	España 936	Tigre
19	Arena, Gustavo	DNI	10.841.763	Sarmiento 445	General Pacheco
20	Quiroga, Nelson Alberto	DNI	13.063.159	Anibal González 752	Tigre
21	Aguirre, Dolores María	DNI	11.346.345	Palacios 935	Troncos del Talar
22	Patricio, Ana	DNI	11.257.294	Sussini 1580	Don Torcuato
23	Pavero, Marta	DNI	12.082.860	Marina 100- Depto 207	Tigre
24	Carrasco, Maribel	DNI	25.815.955	Yapeyú 1224	Dique Luján

SUPLENTES

Nº	Apellido y Nombre	M.I.	Nº	Domicilio	Localidad
1	Otegui, Rodolfo Mario	DNI	8.558.641	Aristóbulo del Valle 4400	Benavidez
2	Virelli, Juan Carlos	DNI	11.789.058	Tacuari 362	Tigre
3	Castro Miguel	DNI	4.597.844	Alcorta 661	Troncos del Talar



Corresponde Expediente HCD 49/2014, 4112-14718/2014

Fo. 11

Honorable Concejo Deliberante
Tigre

4	Cagliero, Edmundo Daniel	LE	7,961,436	Belgrano 454	Troncos del Talar
5	Forlong, Gustavo Leonardo	DNI	18,281,602	Reconquista 739	Dique Luján
6	Baños, Leonardo Humberto	DNI	21.914.300	Defensa 1972	El Talar
7	Chamorro, Orlando	DNI	4,721,811	Avenida del Trabajo 1742	Don Torcuato
8	Gómez Guillermo	DNI	7.678.391	Constituyentes 3106	General Pacheco
9	Samyn Ducó, María Eugenia	DNI	29.041.806	Boulogne Sur Mer 556	General Pacheco
10	Estigarribia, Raúl Anibal	DNI	20,893,294	Rivadavia 700	General Pacheco
11	García, Saúl	DNI	5,016,028	Paul Groussac 2970	Ricardo Rojas
12	Marín, Mario Ramón	DNI	4.983.108	Aristóbulo del Valle 1070	Tigre
13	Ferri, Jorge	DNI	92,135,836	José C. Paz 1065	Dique Luján
14	Plohn, Mirta Herminia	DNI	5.412.042	Paso 297	Tigre
15	Roldán, Mirta	DNI	4.633.587	Mariano Moreno 3026	Don Torcuato
16	Volkovsky, Juan Pablo	DNI	23.958.548	Luis García 1550 (UF 28)	Tigre
17	Sierra, Sergio	DNI	12,615,631	Aguado 212	General Pacheco
18	Urionaguena, Martín	DNI	18.458.657	Austria Norte 2070	Troncos del Talar
19	Mirassou, Elsa	DNI	5.574.340	Santa Fé 558	General Pacheco
20	Macri, Cristina Luisa	DNI	6.663.869	Bogotá 1677	General Pacheco
21	Muo, Luís Alberto	DNI	4.587,650	Santa María 2435	Rincón de Milberg
22	Castro, Raúl	DNI	10.603.240	Solís 42	Tigre
23	Cresanello, Luis	DNI	18.391.929	Liquidambar 2428	El Talar
24	Martín, Hernán	DNI	18.281.678	UF 347 B° San Isidro Labrador	Benavidez

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 24 de junio de 2014.-

Dr. Raúl Eduardo Botello
Secretario
H.C.D. Tigre

Dr. María Alejandra Nardi
Concejala
Presidenta H.C.D. Tigre

RESOLUCION 11/2014



*Honorable Concejo Deliberante
Tigre*

Corresponde Expediente HCD 51/2014

Fo. 5

EL HONORABLE CONCEJO ELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA
CON FUERZA DE:

RESOLUCION

ARTICULO 1°.- Apruébase la Nómina de Mayores Contribuyentes presentada por el
Bloque FRENTE RENOVADOR, la que quedará conformada de la siguiente forma:

TITULARES

<u>Nº</u>	<u>Apellido y Nombre</u>	<u>M.I.</u>	<u>Nº</u>	<u>Domicilio</u>	<u>Localidad</u>
1	Gallardo, Santiago	DNI	12.491.778	Uruguay 1592	El Talar
2	Astinza, Bárbara	DNI	4,436,582	Castiglioni 1580, UF 223 "Los Alamos"	Rincón de Milberg
3	Taborda, Carlos	DNI	13,063,232	Santa Fé 849	General Pacheco
4	López, Osvaldo Javier	DNI	30,100,367	Segurola 3343	Rincón de Milberg
5	Buratti, Santiago Alberto	LE	5,621,381	Guido 801	General Pacheco
6	Zarco, Wilfredo Eduardo	DNI	8,120,510	América 3135	Don Torcuato
7	Sanchez, Alberta	DNI	13,933,250	Riobamba 757	General Pacheco
8	Callejón, Angel	DNI	8,461,687	Rivadavia 1152	Tigre
9	Guerci, Luis	DNI	5.595.034	Río Sarmiento 410	Delta de Tigre
10	Salvado, María Elvira	DNI	11.829.151	Estanislao del Campo 711	General Pacheco
11	González, Nemesia	DNI	5,231,097	Ingeniero White 1916	Rincón de Milberg
12	Corradini, Javier Roman	DNI	26.205.068	Larralde 1659	Tigre
13	Luciani, Lidia Angélica	DNI	12.615.50 2	Brandsen 102	Tigre
14	Villavicencio, Ana María	DNI	10.020.122	Casariego 119	General Pacheco
15	Hernandez, Rosario Jorge	DNI	5,586,397	Australia 3047	Ricardo Rojas
16	Kucharuk, Roberto	DNI	12,625,512	12 de octubre 1394	Dique Luján
17	Nires, Nicolás	DNI	28.880.150	Querandíes 707	Rincón de Milberg
18	Marchese Carlos	DNI	14.987.12 7	España 936	Tigre
19	Arena, Gustavo	DNI	10,841,763	Sarmiento 445	General Pacheco
20	Quiroga, Nelson Alberto	DNI	13,063,159	Anibal González 752	Tigre
21	Aguirre, Dolores María	DNI	11,346,345	Palacios 935	Troncos del Talar

SUPLENTE

<u>Nº</u>	<u>Apellido y Nombre</u>	<u>M.I.</u>	<u>Nº</u>	<u>Domicilio</u>	<u>Localidad</u>
1	Otegui, Rodolfo Mario	DNI	8,558,641	Aristóbulo del Valle 4400	Benavidez
2	Verrelli, Juan Carlos	DNI	11,789,058	Tacuarí 362	Tigre
3	Castro Miguel	DNI	4.597.844	Alcorta 661	Troncos del Talar
4	Cagliero, Edmundo Daniel	LE	7,961,436	Belgrano 454	Troncos del Talar



*Honorable Concejo Deliberante
Tigre*

Corresponde Expediente HCD 51/2014

Fo. 6

5	Forlong, Gustavo Leonardo	DNI	18,281,602	Reconquista 739	Dique Luján
6	Baños, Leonardo Humberto	DNI	21.914.300	Defensa 1972	El Talar
7	Chamorro, Orlando	DNI	4,721,811	Avenida del Trabajo 1742	Don Torcuato
8	Gómez Guillermo	DNI	7.678.391	Constituyentes 3106	General Pacheco
9	Samyn Ducó, María Eugenia	DNI	29.041.806	Boulogne Sur Mer 556	General Pacheco
10	Estigarribia, Raúl Aníbal	DNI	20,893,294	Rivadavia 700	General Pacheco
11	García, Saúl	DNI	5,016,028	Paul Groussac 2970	Ricardo Rojas
12	Marín, Mario Ramón	DNI	4.983.108	Aristóbulo del Valle 1070	Tigre
13	Ferri, Jorge	DNI	92,135,836	José C. Paz 1065	Dique Luján
14	Plohn, Mirta Herminia	DNI	5.412.042	Paso 297	Tigre
15	Roldán, Mirta	DNI	4.633.587	Mariano Moreno 3026	Don Torcuato
16	Volkovsky, Juan Pablo	DNI	23.958.548	Luis García 1550 (UF 28)	Tigre
17	Sierra, Sergio	DNI	12,615,631	Aguado 212	General Pacheco
18	Urionaguena, Martín	DNI	18.458.657	Austria Norte 2070	Troncos del Talar
19	Mirassou, Elsa	DNI	5.574.340	Santa Fé 558	General Pacheco
20	Macri, Cristina Luisa	DNI	6.663.869	Bogotá 1677	General Pacheco
21	Muo, Luis Alberto	DNI	4,587,650	Santa María 2435	Rincón de Milberg

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 24 de junio de 2014.-

Dr. Raúl Eduardo Botelli
Secretario
H.C.D. Tigre



Dr. María Alejandra Nardi
Concejala
Presidenta H.C.D. Tigre

RESOLUCION 12/2014



*Honorable Concejo Deliberante
Tigre*

Corresponde Expediente HCD 52/2014

Fo. 4

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCION

ARTICULO 1°.- Apruébase la Nómina de Mayores Contribuyentes presentada por el Bloque FRENTE PARA LA VICTORIA, la que quedará conformada de la siguiente forma:

TITULARES

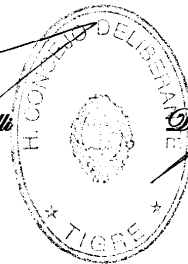
1	Patricio, Ana	DNI	11.257.294	Sussini 1580	Don Torcuato
2	Pavero, Marta	DNI	12.082.860	Marina 100- Depto 207	Tigre
3	Carrasco, Maribel	DNI	25.815.955	Yapeyú 1224	Dique Luján

SUPLENTES

1	Castro, Raúl	DNI	10.603.240	Solis 42	Tigre
2	Cresanello, Luis	DNI	18.391.929	Liquidambar 2428	El Talar
3	Martín, Hernán	DNI	18.281.678	UF 347 B° San Isidro Labrador	Benavidez

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 24 de junio de 2014.-

Dr. Raúl Eduardo Botelli
Secretario
H.C.D. Tigre



Dra. María Alejandra Nardi
Concejala
Presidenta H.C.D. Tigre

RESOLUCION 13/2014

ORDENANZA N° 3419/14

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
04-07-14	Ord 3419 Dec 983	EXpte. 4112-36720/11; HCD-132/11 Modificase el Artículo 1° de la Ordenanza 3220/11, únicamente en lo que respecta a la denominación correcta de la manzana.	C11

TIGRE, 4 de julio de 2014.-

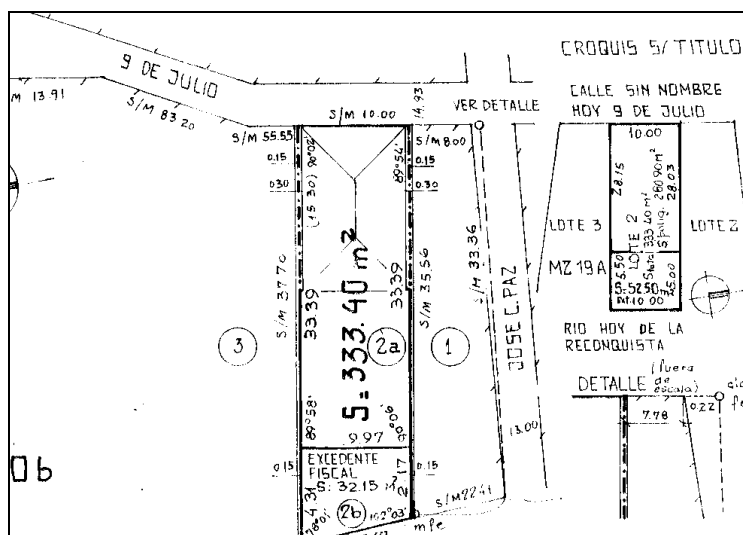
VISTO:

La Ordenanza N° 3419/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 24 de junio de 2014, notificada a este D.E. el 2 de julio de 2014, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1° Modificase el Artículo 1° de la Ordenanza 3220/11, únicamente en lo que respecta a la denominación correcta de la manzana, el que quedará redactado conforme el siguiente texto:

ARTICULO 1°.- Transfiere en forma directa y gratuita en el marco del Decreto Ley 9533, a favor de las señoras Raquel López y María Josefa Díaz Cabana, el excedente fiscal ubicado según plano 57-137-86, identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 70b, parcela 2b, quedando a su cargo los gastos y honorarios devengados por la Escribanía que los interesados designen (Artículo 13 párrafo 2do. de la Ley 9533), conforme el siguiente croquis:



ARTICULO 2° Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 24 de junio de 2014.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3419/14.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese por la Dirección General de Despacho, Digesto y Mesa de Entradas, Salidas y Archivo.

Po4-3
BO.721
14-07-14

Firmado: Julio Zamora, Intendente Municipal. Alejandro D. Chavarría, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 983/14

ORDENANZA N° 3420/14

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
04-07-14	Ord 3420 Dec 984	EXPTE. 4112-29141/02; HCD-42/14 Convalídase el convenio de extinción locativa, suscripto con el Señor Miguel Ángel Lunigro, referente a dos (2) locales donde funcionara el Registro Provincial de las Personas, Delegación Benavídez, que fuera registrado por Resolución 376/14.- Convalídase el reconocimiento de deuda efectuada por el Departamento Ejecutivo.- Encomiéndase a la Contaduría Municipal formalice el reclamo de reintegro al Gobierno Provincial.	C7 A15

CORRESPONDE EXPTE. 4112-29141/02; HCD-42/14

TIGRE, 4 de julio de 2014.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3420/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 24 de junio de 2014, notificada a este D.E. el 2 de julio de 2014, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Convalídase el convenio de extinción locativa, entrega de llaves y reconocimiento de canon locativo, suscripto con el Señor Miguel Ángel Lunigro, referente a dos (2) locales ubicados en calles Ituzaingó y Alvear de la Localidad de Benavídez, donde funcionara el Registro Provincial de las Personas, Delegación Benavídez, que fuera registrado por Resolución 376/14.-

ARTICULO 2°.- Convalídase el reconocimiento de deuda efectuada por el Departamento Ejecutivo en la cláusula segunda del convenio registrado por resolución 376/14.-

ARTICULO 3°.- Encomiéndase a la Contaduría Municipal formalice el reclamo de reintegro al Gobierno Provincial, conforme se pactó en la cláusula tercera del convenio registrado por Resolución 376/14.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 24 de junio de 2014.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3420/14.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y cúmplase por la Contaduría Municipal.

O1710-1
BO.721
14-07-14

Firmado: Julio Zamora, Intendente Municipal. Alejandro D. Chavarría, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 984/14

ORDENANZA N° 3421/14

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
04-07-14	Ord 3421 Dec 985	EXPTE. 4112-49905/12; HCD-39/14 Declárase zona de “Interés turístico y cultural” al Boulevard Sáenz Peña entre las calles Albarelos y Remedios de Escalada de San Martín.- Normativa sobre construcción y habilitaciones comerciales. Faculta a regular tránsito y cierre y conversión de calles peatonales.	U2 T15 H3 T1

CORRESPONDE EXPTE. 4112-49905/12; HCD-39/14

TIGRE, 4 de julio de 2014.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3421/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 24 de junio de 2014, notificada a este D.E. el 2 de julio de 2014, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Declárase zona de “Interés turístico y cultural” al Boulevard Sáenz Peña entre las calles Albarelos y Remedios de Escalada de San Martín.-

ARTICULO 2°.- Toda obra nueva y/o modificación edilicia de edificios existentes, que se pretenda realizar en la zona denominada en el Artículo 1°, deberá contar con un estudio pormenorizado del tratamiento de fachada y elementos adosados a la construcción principal (como por ejemplo: la utilización de toldos, marquesinas y otros dispositivos de protección o carteles publicitarios) el cual será aprobado por la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación, prevista en el Artículo 7° de la Ordenanza 1894/96, únicamente cuando se respeten las exigencias del Perfil Urbano que se aspira lograr, en cuanto a la armonía morfológica y materialidad arquitectónica.-

ARTICULO 3°.- Se admiten en los predios frentistas a la arteria antes mencionada, el asentamiento del rubro bar y de servicios de comidas, tales como restaurantes y hotelería haciendo extensivo el uso de Apart Hotel referido en el Decreto 980/03, por ser propios de la actividad turística que se desarrolla en la zona de la cual son límites las mencionadas calles.-

ARTICULO 4°.- Se modifica la Planilla General de Usos para la Zona R6 en el sector correspondiente a la zona delimitada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 5°.- Las propuestas se deberán analizar con el contexto en cada caso mediante revisión de proyecto, inspección y observaciones estéticas acordes a la armonía que debe existir entre el sector público y privado.-

ARTICULO 6°.- Toda habilitación de rubros comprendidos en el Anexo 10 de la Ordenanza 227/81, Código Municipal de Habilitaciones de Comercios, serán concedidas con las siguientes restricciones:

- a. La venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, en contravención a las normas vigentes, produce la caducidad de la presente habilitación.
- b. El incumplimiento del Decreto Municipal 2423/69, es causa de la caducidad de la presente habilitación.
- c. Rige el Artículo 6° de la Ordenanza 144/85.

ARTICULO 7°.- A efectos de calcular la capacidad de ocupación del Salón Comedor, se calculará en base a una (1) persona por cada metro cuadrado (m2) de superficie de salón comedor. La mencionada capacidad del salón comedor será expresada en cubiertos y deberá figurar el acto administrativo de habilitación y en el certificado de habilitación.

ARTICULO 8°.- En todos los casos, los salones deberán poseer dos servicios sanitarios, uno para cada sexo y otro para personas con movilidad reducida con los siguientes requisitos:

- a) **Baño para personas con movilidad reducida:** Un (1) inodoro específico. Un (1) lavamanos específico.
- b) **Baño para mujeres:** Un (1) inodoro cada 30 personas. Un (1) lavamanos cada 30 personas.
- c) **Baño para hombres:** Un (1) inodoro cada 30 personas. Un (1) lavamanos cada 30 personas.

Cada local sanitario, tanto de hombres como de mujeres, podrá ser adoptado para evitar la construcción de un servicio específico para personas con movilidad reducida.

En reciclaje de edificios existentes que posean capacidades inferiores a 20 cubiertos se permitirá poseer un (1) solo servicio sanitario compartido, con los requisitos previstos para el baño para mujeres, siempre que no margine por discapacidades.

ARTICULO 9°.- Será permitido utilizar los espacios públicos de vereda y boulevard a efectos de alojar mesas destinadas a los servicios gastronómicos frentistas a la zona delimitada por el Artículo 1°. Las plazas de comensales agregados por este medio, no serán computadas para el cálculo de los servicios sanitarios. El solicitante deberá adaptar a su costa, la vinculación entre los espacios libres públicos y espacios privados, los cuales

deberán permitir que las personas con movilidad reducida puedan gozar de las adecuadas condiciones e seguridad y autonomía para el desarrollo de las actividades. En tal sentido se presentará en la solicitud de habilitación un esquema de utilización, el cual será aprobado por la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación, según se describe en el Artículo 2°.-

ARTICULO 10.- Todo edificio a construir deberá ser completa y fácilmente accesible a personas con movilidad reducida. Los pisos serán antideslizantes y los desniveles de todo tipo tendrán un diseño y grado de inclinación que permita la transitabilidad y seguridad de dichas personas según la normativa vigente.

ARTICULO 11.- La superficie mínima de cocina y despensa no será inferior:

- a. Al treinta por ciento (30%) de la superficie del salón comedor, para los servicios con elaboración de comidas.
- b. Al veinte por ciento (20%) de la superficie del salón comedor, para los bares y confiterías u otros que no elaboren comidas.

ARTICULO 12.- Los edificios existentes que se reciclen para los usos propiciados y que por sus características de estilo, antigüedad y/o razones constructivas, no puedan cumplir con los requisitos establecidos, serán tratados por la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación como situación especial, indicando las medidas necesarias para mitigar los impactos que se pudieran producir.

ARTICULO 13.- Todo proyecto destinado a edificio de vivienda multifamiliar y/o de oficinas que se desarrolle en el área:

- a. Deberá contar en planta baja con una superficie cubierta mínima de 35 m² para uso de local comercial. Dicha superficie será considerada como área de servicio del edificio y no se tendrá en cuenta para el cómputo del F.O.T.
- b. Los sectores destinados a estacionamiento de vehículos, no se tendrán en cuenta para el cómputo del F.O.T., ni para determinar la altura del edificio.
- c. Cuando se proyecten edificios cuyo coronamiento amplíe el retiro hacia el espacio urbano, se podrá incrementar la altura de la construcción siempre que el F.O.T., lo permita.

ARTICULO 14.- En los proyectos con destino exclusivo de locales comerciales, que se desarrollen en el área, no será exigible la construcción de sectores de estacionamiento de vehículos.-

ARTICULO 15.- A partir de la modificación de los espacios libres públicos, el Departamento Ejecutivo queda facultado para cambiar el sentido de circulación de las calles adyacentes al Boulevard Sáenz Peña, a efectos de generar un recorrido peatonal, que enriquezca y jerarquice la zona.

ARTICULO 16.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 24 de junio de 2014.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3421/14.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1624-2
BO.721
14-07-14

Firmado: Julio Zamora, Intendente Municipal. Alejandro D. Chavarría, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 985/14

RESOLUCIÓN N° 1506/14

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
25-06-14	Res 1506	Regístrase el convenio celebrado el 18 de junio de 2014 con la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, destinado al cumplimiento de la Ordenanza 3393/13, mediante el arrendamiento a la firma MANFREDINI S.A. del inmueble ubicado en Avda. Cazón 510, Tigre, con destino a dependencias judiciales.	C7 S15

TIGRE, 25 de junio de 2014.-

VISTO:

El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo en cumplimiento de la Ordenanza 3393/13, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase el convenio celebrado el 18 de junio de 2014 con la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, cuyo original se anexa a la presente, destinado al cumplimiento de la Ordenanza 3393/13, mediante el arrendamiento a la firma MANFREDINI S.A. del inmueble ubicado en Avda. Cazón 510, Tigre, con destino a dependencias judiciales, en el marco de las acciones desplegadas en materia de prevención del delito, conforme Ordenanzas 2860/07 y 3046/09.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

RC1488
BO.721
14-07-14

Firmado: Alejandro D. Chavarría, Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 1506/14



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Expte. n° 3003-1032/13

En la ciudad de Tigre a los días 18 del mes de junio de 2014, entre la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con domicilio en calle 13 entre 47 y 48 de la ciudad de La Plata, representada en este acto por su Presidente, Dr. Daniel Fernando Soria, en adelante llamada "LA SUPREMA CORTE", por una parte y la MUNICIPALIDAD de TIGRE, con domicilio en Avenida Cazón n° 1514 de esa ciudad, representada en este acto por su Intendente, Dr. Julio César Zamora, en adelante llamada " LA MUNICIPALIDAD " por la otra, convienen en formalizar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD manifiesta que suscribirá un contrato de locación, conforme el modelo que como ANEXO I forma parte de la presente, en calidad de locataria, con la sociedad propietaria "MANFREDINI S.A.", en su carácter de locadora, respecto de los inmuebles sitios en Avenida Cazón n° 510 de la ciudad de Tigre, designados catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Manzana 185, Parcela 19d y parte de la Parcela 15b, Partidas Inmobiliarias nros. 2506 y 1871 del Partido de Tigre (057), que consta de 1320 m2 cubiertos de oficinas, 540 m2 de galpón y 596 m2 de estacionamiento descubierto, conforme el croquis que como ANEXO II integra el presente, con destino al funcionamiento de dependencias judiciales.-----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asume la obligación de acordar con la sociedad "MANFREDINI S.A." la realización de las obras de adecuación de los inmuebles descriptos, bajo su exclusiva responsabilidad, en un plazo máximo de ciento veinte días (120) a partir de la suscripción del presente convenio, comprometiéndose asimismo a abonar los costos que aquellas demanden, a fin de adaptarlos a las necesidades funcionales de dependencias

judiciales, de conformidad a las especificaciones técnicas detalladas en el proyecto de adaptación confeccionado por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios de LA SUPREMA CORTE, que como ANEXO III integra el presente.-----

TERCERA: LA SUPREMA CORTE notificará oportunamente a LA MUNICIPALIDAD los profesionales de los organismos técnicos competentes que tendrán a su cargo la verificación y supervisión de la ejecución y finalización de las obras indicadas en la cláusula segunda, constatando su adecuación al proyecto del ANEXO III del presente.-----

CUARTA: El contrato de locación referido en la cláusula primera, se celebrará por el término de dos (2) años, contados a partir de la recepción de los inmuebles en condiciones de uso, esto es, finalizadas las obras de adecuación aludidas en la cláusula segunda de conformidad con el proyecto contenido en el ANEXO III y por la suma mensual, en concepto de alquiler, de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 148.392) -----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD, una vez recepcionados los inmuebles, hará entrega de los mismos en préstamo de uso gratuito a LA SUPREMA CORTE y esta última, previa verificación de su estado en las condiciones acordadas, por parte de los profesionales designados al efecto, se compromete a recepcionar los inmueble y a poner en funcionamiento las dependencias judiciales.-----

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD, transcurrido el primer año del contrato de locación indicado, se compromete a ceder el mismo a favor de LA SUPREMA CORTE, quién aceptará dicha cesión, asumiendo los derechos y obligaciones emergentes del referido contrato.-----

SEPTIMA: A fin posibilitar la cesión indicada en la cláusula anterior, LA MUNICIPALIDAD se compromete a incluir en el contrato de locación una

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Expte. n° 3003-1032/13

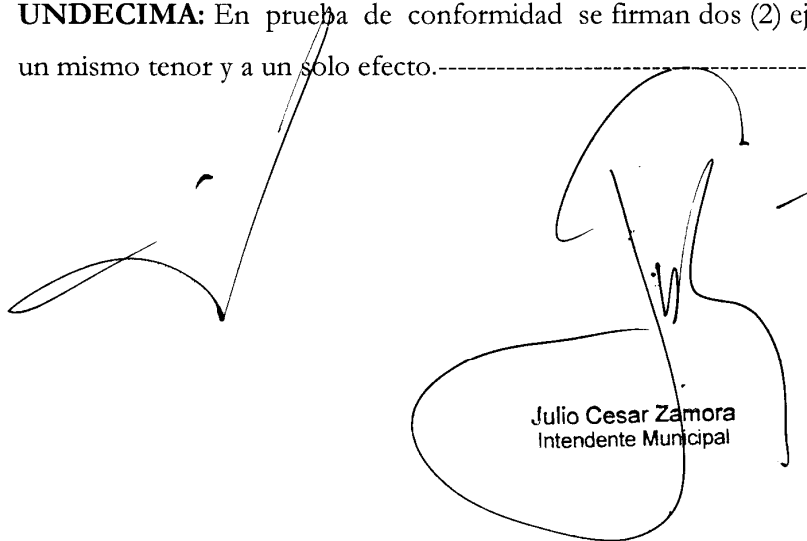
cláusula por la cual la parte propietaria autoriza la respectiva cesión y a verificar el cumplimiento de los requisitos legales que para este tipo de contrataciones debe cumplimentar LA SUPREMA CORTE, los cuales manifiesta conocer.-----

OCTAVA: LA SUPREMA CORTE, una vez recepcionados los inmuebles de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta, se compromete a asumir las siguientes obligaciones: I) gestionar ante los organismos prestadores de servicios el cambio de denominación del usuario; II) abonar los consumos que de los mismos surjan.-----

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD deja constancia que el respectivo Concejo Deliberante ha autorizado la suscripción del presente convenio por Ordenanza n° 3393/13, promulgada por Decreto n° 1741/13.-----

DECIMA: Para todos los efectos legales que pudieran emerger del presente contrato, las partes fijan sus domicilios reales en los consignados y se someten por cualquier circunstancia legal a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

UNDECIMA: En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----



Julio Cesar Zamora
Intendente Municipal

Anexo I

CONTRATO TIPO DE LOCACION INMUEBLE

En la ciudad de La Plata a los días del mes de de 2013 entre la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA LOCATARIA", representada en este acto por el/la Sr./Sra....., cargo....., DNI n°, con domicilio en calle 13 esquina 48 de la ciudad de La Plata, por una parte, y el/la/los/las Sr./Sra./Sres./Sras. en su carácter de del bien objeto del presente (de corresponder: "en nombre y representación de el/la/los/las Sr./Sra./Sres./Sras. (consignar) conforme Poder -General/Especial- otorgado por escritura pública n° (consignar) pasada por ante el/la notario/a (consignar), titular del Registro n° (consignar) de la ciudad de (consignar) del partido de (consignar) en adelante "EL LOCADOR", con domicilio legal en calle n° de la ciudad de por la otra parte; convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Inmueble, conforme Resolución de la S.C.J. de la Provincia de Buenos Aires, registrada bajo el n°/...., sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: EL LOCADOR cede en locación a LA LOCATARIA, el inmueble ubicado en la calle n° entre las calles y de la ciudad de cuyo dominio se encuentra inscripto en la matrícula del Registro del Partido de (...), siendo su nomenclatura catastral: Circunscripción ..., Sección, Manzana, Parcela LA LOCATARIA manifiesta que esta locación es con destino a dependencias judiciales, quedando estrictamente prohibido cualquier cambio de destino.---

SEGUNDA: La realización en el bien locado de alguna actividad diversa de la pactada como destino de la locación y que excedan a las establecidas en el Artículo 87° del Reglamento de Contrataciones aprobado por el Decreto n° 3300/72 (T.O. 2004), autorizará a EL LOCADOR a considerar rescindida la locación. -----

TERCERA: El inmueble locado consta de: (detallar cantidad de ambientes, instalaciones de servicios y accesorios -estos últimos si correspondiera-), todo conforme plano -identificarlo-.-----

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a realizar, una vez firmado el contrato y como condición para la///

///recepción del bien por parte de LA LOCATARIA, los trabajos especificados por la Dirección de Arquitectura, Obras y Servicios del Poder Judicial en el ANEXO "Trabajos a cargo de EL LOCADOR previos a la recepción del bien", que forma parte integrante del presente contrato; los que deberán llevarse a cabo a exclusivo cargo de EL LOCADOR y en un plazo máximo de (.....) días corridos a partir de la fecha de la firma del presente. EL LOCADOR presta conformidad para que la Dirección de Arquitectura, Obras y Servicios del Poder Judicial proceda, en cualquier etapa de ejecución de los trabajos referidos, a la inspección y verificación de la correcta ejecución de las obras conforme las especificaciones técnicas confeccionadas por la mencionada Dirección de Arquitectura. Finalizadas las obras a que alude el párrafo anterior -con la correspondiente aprobación de la Dirección de Arquitectura, Obras y Servicios- se procederá a labrar el Acta de Recepción respectiva.----

EL LOCADOR autoriza a LA LOCATARIA a realizar, una vez recibido el inmueble conforme el acta respectiva, los trabajos de adaptación e instalaciones complementarias, necesarios para la puesta en funcionamiento de la/las dependencia/s judicial/es que allí funcione/n, que se detallan en el ANEXO adjunto "Trabajos de adecuación, instalaciones complementarias y de mantenimiento" confeccionado por la Dirección de Arquitectura, Obras y Servicios del Poder Judicial y que integra el presente contrato.-----

Sin perjuicio, de la autorización antes expresada, LA LOCATARIA, con posterioridad y durante el transcurso del contrato, no podrá introducir mejoras, ni modificaciones de ninguna naturaleza, sin el previo consentimiento por escrito de EL LOCADOR.-----

LA LOCATARIA podrá, al finalizar el presente contrato, retirar todas aquellas mejoras que hubiere realizado a su cargo, cuya naturaleza lo permitan.-----

QUINTA: LA LOCATARIA tendrá a su exclusivo cargo todos los gastos que demande su mantenimiento y sin derecho a reclamar de EL LOCADOR su reembolso. El inmueble arrendado, con todos sus accesorios, deberá ser reintegrado al vencimiento contractual, en perfecto estado de conservación, lo cual implica contemplar el desgaste propio del bien locado conforme su uso y destino.-----

SEXTA: El contrato se realiza por el término total de (...) meses, a partir del día en que efectivamente se proceda a la entrega de la tenencia del inmueble, conforme el Acta que las partes suscriban que así lo acredite.-----

Vencido el plazo contractual, sin que se haya suscrip-/

/to una renovación, la relación entre las partes se regirá por lo establecido en el artículo 1622 del Código Civil.-----

SEPTIMA: El precio de esta locación se fija en la cantidad de PESOS (\$.....) mensuales, pagaderos en forma adelantada entre el primero y el décimo día hábil de cada mes. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes acuerdan que LA LOCATARIA podrá efectuar el pago del alquiler mensual con un plazo de gracia de hasta quince (15) días corridos adicionales al establecido en el párrafo anterior.-----

El pago se practicará en el domicilio de LA LOCATARIA o donde ésta indique, contra entrega de la factura o recibo, que deberá individualizar el inmueble y el número de expediente por el que tramitó la contratación. LA LOCATARIA, en su calidad de agente de retención de AFIP y ARBA realizará todas las retenciones impositivas que correspondan, previo a cada pago.-----

OCTAVA: Vencido el plazo contractual estipulado en la cláusula sexta, sin que el contrato se hubiere renovado, de conformidad con lo estipulado por el artículo 1622 del Código Civil, LA LOCATARIA continuará abonando el precio pactado en la cláusula anterior hasta la efectiva restitución del inmueble a EL LOCADOR o, en su caso, hasta la suscripción de un nuevo contrato, fecha a partir de la cual comenzará a regir el precio locativo que se acuerde.-----

NOVENA: Se encontrará a cargo de LA LOCATARIA el pago de los siguientes conceptos: a) los servicios de luz; b) gas natural; c) teléfono; d) expensas comunes (si las hubiere). LA LOCATARIA transferirá la titularidad de estos servicios públicos a su nombre en las respectivas compañías y reparticiones, siendo a su cargo los pagos de todos ellos, hasta tanto no presente por ante el domicilio de EL LOCADOR los pertinentes certificados de "corte" de los servicios citados. En el caso que el inmueble cuente con medidor del servicio de agua corriente o se conectare con posterioridad, LA LOCATARIA quedará obligada al pago de dicho servicio.-----

DECIMA: Para el cobro de los alquileres, intereses y/o cualquier otra suma que adeudare LA LOCATARIA, queda convenida la vía ejecutiva judicial. La falta de pago de tres (3) mensualidades, habilitará entablar las demandas de cobro de alquileres y/o desalojo contra LA LOCATARIA. La falta de cumplimiento por parte de LA LOCATARIA de cualquiera de las cláusulas y obligaciones emergentes del presente contrato, facultan a EL LOCADOR a rescindir el presente contrato por culpa de LA LOCATARIA, previa intimación fehaciente para que en el plazo perentorio de diez (10) días se ajuste a derecho.-----

DECIMO PRIMERA: EL LOCADOR no será responsable por ninguna de las consecuencias dañosas que puedan sufrir los dependientes o visitantes de LA LOCATARIA, ya sean estas en sus personas o en sus patrimonios, como resultado de cualquier accidente o siniestro que pudiera ocurrir en el inmueble locado durante la vigencia del contrato o la efectiva ocupación del inmueble por parte de LA LOCATARIA. En caso de surgir

desperfectos o daños estructurales en la propiedad, LA LOCATARIA deberá comunicarlos sin demora a EL LOCADOR, quien deberá resolver los problemas a su entera costa. Si las causas del/los desperfecto/s fueren debidas al uso anormal del inmueble o de sus accesorios, la reparación estará a cargo de LA LOCATARIA.-----

DECIMO SEGUNDA: El presente contrato se encuentra alcanzado por las disposiciones del tercer párrafo del Artículo 14 del Reglamento de Contrataciones aprobado por el Decreto n° 3300/72 (T.O. 2004).-----

DECIMO TERCERA: LA LOCATARIA conforme lo autorizado por el Artículo 89° del Reglamento de Contrataciones aprobado por el Decreto n° 3300/72 (T.O. 2004) se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento, cuando razones de oportunidad, mérito o conveniencia y a su exclusivo criterio, así lo aconsejaren. Si por razones de caso fortuito o fuerza mayor, el objeto contractual no pudiera llevarse a cabo y las partes no llegaren a un acuerdo en cuanto a su ejecución, el contrato quedará resuelto de pleno derecho. Ninguno de los supuestos dará lugar a reclamo de indemnización o compensación alguna.-----

DECIMO CUARTA: El presente contrato se encuadra en las disposiciones del Artículo 26°, inc. 3) apartado 1) de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Buenos Aires, en su Reglamento de Contrataciones y legislaciones concordantes y complementarias; aplicándose las normas del Derecho Civil en aquellas cuestiones no previstas en el ordenamiento administrativo vigente en la materia.-----

DECIMO QUINTA: Para todos los efectos legales y/o judiciales a que pudiese dar lugar el presente, las partes contratantes constituyen sus domicilios legales y/o especiales en los mencionados más arriba, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o emplazamientos a que diere lugar el cumplimiento del presente contrato. Asimismo se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del

Departamento Judicial La Plata, renunciando

expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por cualquier concepto.-----

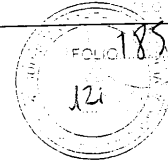
En prueba de conformidad y para su estricto cumplimiento, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Anexo II

CUADRO DE VALORES

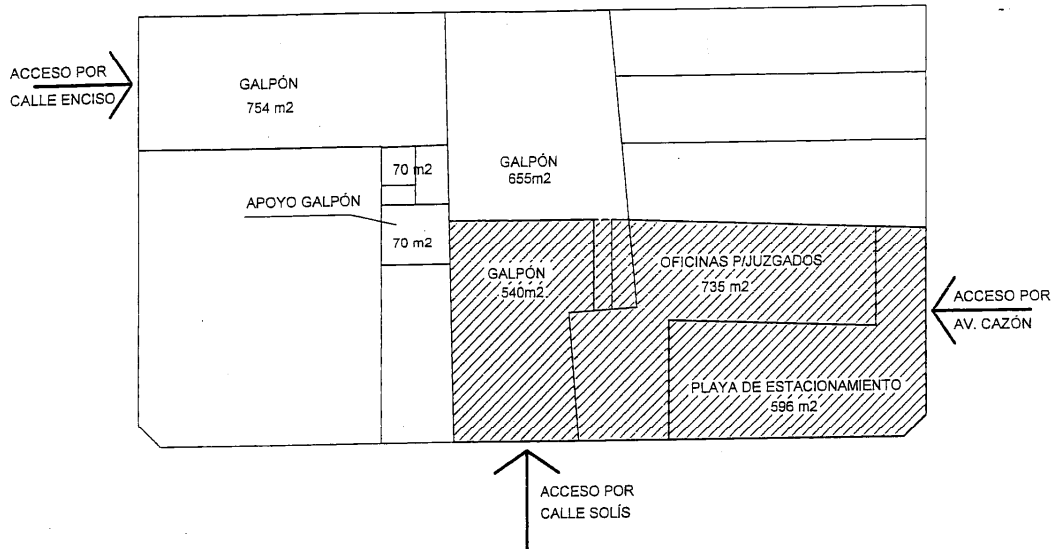
Tomando como referencia los valores de locación por m² arrojados por la Tasación realizada por la comisión Ad Hoc para este inmueble el día 13 de junio del corriente año, resultaría lo siguiente:

COMPONENTES	SUPERFICIE	PRECIO \$/m ²	PRECIO TOTAL
Superficie Galpones PB	540,00 m ²	32	\$ 17.280,00
Superficie Oficinas PB	735,00 m ²	90	\$ 118.800,00
Superficie Oficinas PA	585,00 m ²		
Estacionamiento descubierto	596,00 m ²	22	\$ 13.112,00
VALOR TOTAL de LOCACIÓN DEL INMUEBLE LUEGO DE REALIZADA LA INTERVENCIÓN			\$ 148.392,00

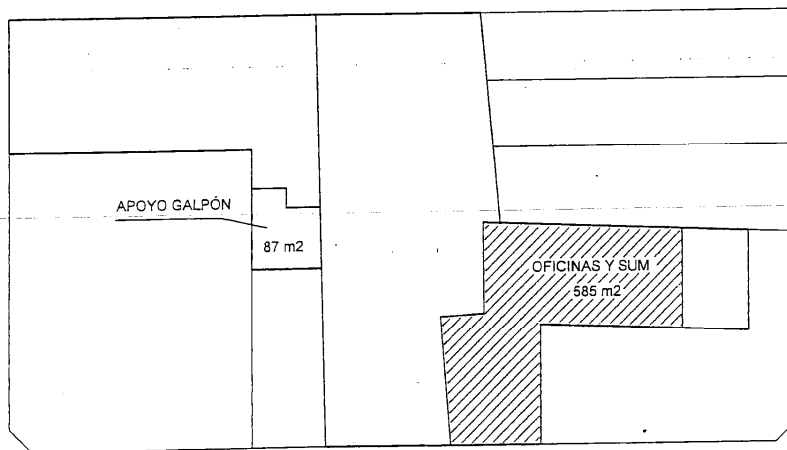


PROPUESTA ALTERNATIVA

SUPERFICIE A LOCAR EN PLANTA BAJA

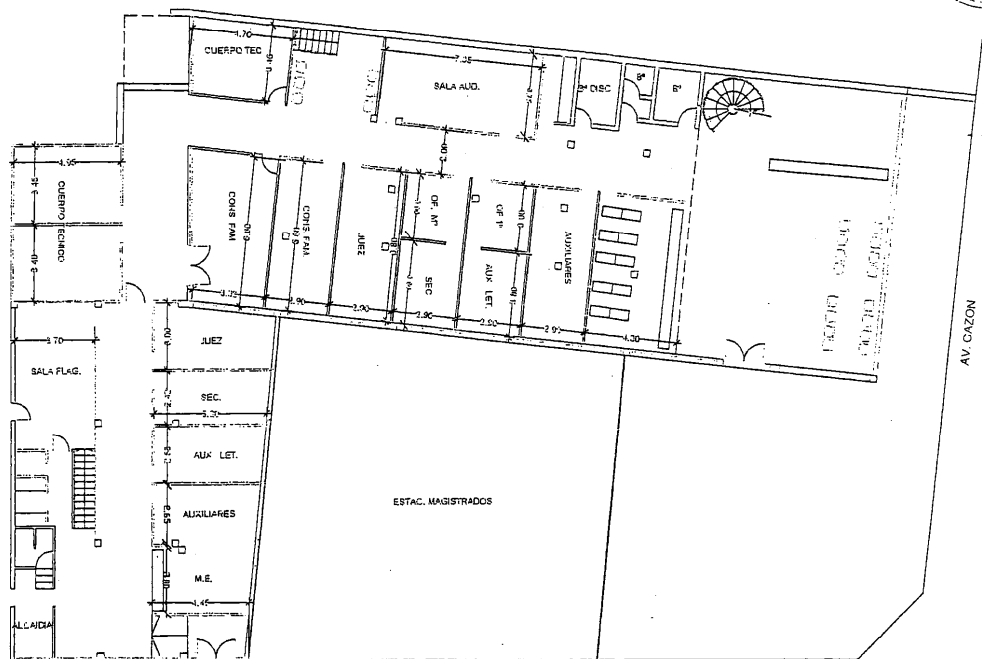
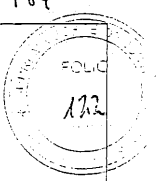


SUPERFICIE A LOCAR EN PLANTA ALTA



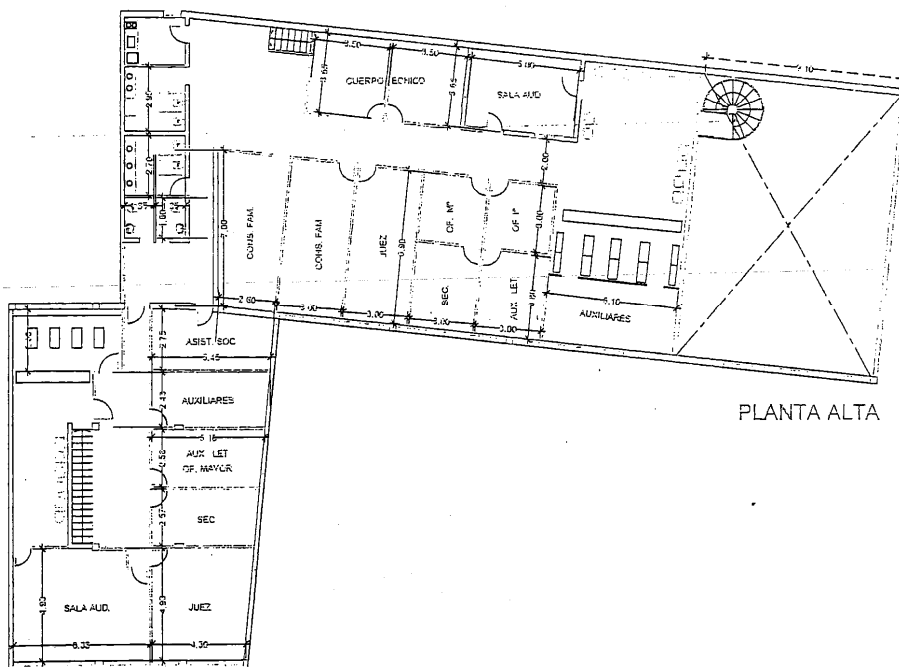
escala 1:750

PLANO DE INTERVENCIÓN PROYECTADA



CALLE SOLIS

PLANTA BAJA



PLANTA ALTA

escala 1:500

Anexo III



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Obra : Adecuación Edificio Av Cazón esquina Solís, Tigre.
Especificaciones Técnicas.

I) Demolición.

- Se demolerán los tabiques y se retirarán las carpinterías indicadas en plano, cuidando de no dañar los sectores a conservar. El contratista deberá reparar o reponer, a juicio de la inspección, todo elemento que resulte dañado por la demolición.
- Donde se abran vanos para la posterior colocación de carpinterías nuevas se utilizarán amoladoras manuales para dejar las nuevas aberturas prolijamente ejecutadas, y se colocarán perfiles de hierro PNI N° 10, 12 o 14, según la luz a cubrir, a modo de dinteles.
- Se desmontarán todos los cielorrasos de vainillas metálicas de Planta Baja y los cielorrasos afectados por filtraciones en Planta Alta.
- Se retirarán las ventanas existentes en los sectores en que se colocan las ventanas nuevas designadas VA, según planos.
- Se retirarán los pisos de alfombra de Planta Alta.
- Se picarán los sectores de revoque interior y exterior flojos, aglobados, en mal estado o afectados por humedades, hasta encontrar material firme.
- Las instalaciones y artefactos afectados por la demolición y/o la obra en general se desviarán a indicación de la inspección, ejecutándose con materiales ídem existentes, respetando sus diámetros y aislaciones.
- La obra se mantendrá limpia diariamente, los escombros deberán ser retirados inmediatamente y puestos en contenedores con la correspondiente autorización municipal.

II) Impermeabilización.

Se repararán y/o reemplazarán los sectores de la cubierta de chapa que se llueven (chapas, cumbreras, canaletas, bajadas, cargas, etc) con chapas onduladas idem existentes BWG n° 25 y piezas de zinguería en chapa galvanizada del mismo calibre para lograr estanqueidad absoluta, en la totalidad del inmueble.

III) Mampostería.

Muros interiores de ladrillo hueco: se ejecutarán los muros de mampostería interiores, indicados en planos, con ladrillos cerámicos huecos de primera calidad, de 12 cm de espesor, según plano, asentados con cemento de albañilería o a la cal reforzada, debiendo trabarse a la mampostería existente hilada por medio. Incluye muro divisorio dentro del galpón parabólico para delimitar el sector destinado al Poder Judicial.

IV) Capa aisladora.

En todos los muros y tabiques de mampostería a construir en Planta Baja se ejecutará capa aisladora horizontal tipo cajón, de concreto e hidrófugo en pasta de 2 cm de espesor.

V) Tabiques y cerramientos

a) De placas de roca de yeso:

- se ejecutarán los tabiques indicados en planos como TD (ciegos) y TDV (con paño fijo superior de aluminio y vidrio), hasta altura de cielorrasos, siendo los mismos de placas de roca de primera calidad, con estructura interior metálica compuesta por soleras y montantes galvanizados cada 40 cm, una placa de roca de yeso de 12,5 mm de espesor por cada lado, con aislación interior de lana de vidrio de 2", todo colocado según manual de especificaciones técnicas del fabricante.

Se masillarán perfectamente las uniones entre placas y con las carpinterías.

b) Vidriados. Se colocarán los tabiques de aluminio y vidrio designados en planos como TAV, de primera calidad, línea Pivot o equivalente en calidad y técnica, consistentes en una estructura de perfiles de aluminio prepintado color gris mate (parantes verticales, zócalos, guardasillas y dinteles superiores) y paños de vidrio laminado 3 + 3 mm, translúcidos incoloros



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

tomados con burletes de goma y contravidrios de aluminio ídem estructura. Las puertas de abrir de los tabiques llevarán marco de aluminio de la línea a utilizar y llevan hojas ídem a las especificadas para las puertas placa en el ítem carpintería de madera.

VI) Revoques.

a) Interior completo: se recompondrán los sectores de revoque interior picados por encontrarse en mal estado y se revocarán los muros nuevos de mampostería, con revoque interior completo a la cal, compuesto por grueso a la cal reforzado, de 2 cm de espesor (dosificación 1/2:1:3) y enlucido a la cal, fratazado al fieltro, de 5 mm. Se recuadrarán perfectamente las mochetas resultantes de los trabajos y de la extracción de carpinterías.

En los sectores afectados por humedad se colocará previamente azotado hidrófugo de concreto e hidrófugo en pasta.

b) Exterior completo: se aplicará en los muros exteriores, en los sectores de revoque exterior picados por encontrarse en mal estado, revoque exterior completo a la cal, consistente en azotado impermeable de concreto e hidrófugo en pasta, grueso a la cal reforzado de 2 cm de espesor (1/2:1:3) y fino a la cal fratazado de 5 mm de espesor.

c) Grueso bajo revestimiento: se aplicará en los muros de los nuevos locales sanitarios y cocinas revoque grueso a la cal reforzado con cemento, de 2 cm de espesor, para recibir posteriormente el revestimiento cerámico, indicado en el ítem correspondiente.

VII) Carpinterías y vidrios.

a) De madera.

a1) Puertas placa:

Se proveerán y colocarán las puertas placas de acceso a cada oficina, según planos, constituidas por un marco de aluminio línea Módena de Aluar o equivalente, con paño superior de vidrio triple transparente fijo tipo Float, tomado con contravidrios de cerejeira de 1/2" x 1/2" y sellador siliconado

transparente Interior de las hojas en nido de abejas de madera terciada, cantoneras macizas de cerejeira y ambas caras enchapadas en terciado de cerejeira de 5 mm de espesor. Espesor: 45 mm.

El vidrio fijo superior de cada puerta tendrá la medida resultante hasta llegar a la altura del cielorraso, según cada caso.

Herrajes: 3 bisagras pomelas por hoja, manija doble balancín modelo Sanatorio con bocallave y roseta, todo en bronce platil, cerradura doble paleta marca Acytra o equivalente.

En los tabiques de aluminio y vidrio TAV las hojas tipo placas según planos, ídem anteriores.

Dimensiones de las hojas: 0.80 x 2.02 m,

Herrajes: 3 bisagras pomelas por hoja, manija doble balancín modelo Sanatorio con bocallave y roseta, todo en bronce platil, cerradura doble paleta marca Acytra o equivalente.

a2) Muebles de cocina: se colocará en las cocinas nuevas, en cada una un mueble bajo y sobre mesada designados en plano como MBM1 y MBM 2 formados por marcos de madera maciza de 1" x 2" y 4 hojas de abrir de aglomerado tipo Superplac de 18 mm de espesor enchapado con laminado plástico de primera calidad, color marfil, textura B, cada hoja llevará 2 bisagras de cazoleta por hoja y retenes magnéticos. Las cantoneras serán de cedro macizo de 3/4" x 18 mm.

Las cantoneras superiores se rebajarán para apertura de cada hoja.

El piso y los laterales serán tipo Superplac de 18 mm de espesor color marfil textura B. Los muebles bajo mesada llevarán patas ya que no lleva banquina. La cajonera llevará 4 cajones, sobre guías metálicas.

b) De aluminio.

Llevarán premarco de aluminio y se colocarán atornilladas y selladas con sellador siliconado transparente de primera calidad. Incluye herrajes.

b1) Ventanas de aluminio corredizas: se colocarán según plano, las ventanas corredizas, de aluminio prepintado color gris mate, línea Módena a 45°, de Aluar o equivalente en calidad y técnica, con contramarcos, vidrios triples transparentes tipo Float, tomados con contravidrios de aluminio color gris y burletes de goma, según planos de detalle.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

b2) Ventana de abrir : en los locales en que no puedan colocarse ventanas corredizas por razones dimensionales, se colocarán ventanas de abrir, de aluminio prepintado color gris mate, línea Módena de Aluar o equivalente en calidad y técnica, con contramarcos, vidrios triples transparentes tipo Float, tomados con contravidrios de aluminio color gris y burletes de goma.

c) Carpinterías existentes:

Se revisarán todas las carpinterías existentes que queden en el edificio, debiendo dejarlas en perfectas condiciones de funcionamiento, reemplazando también los vidrios rotos, fisurados o afectados por la obra por vidrios nuevos, triples, transparentes, tipo Float y los herrajes dañados o que presenten un funcionamiento defectuoso.

VIII) Cielorrasos

a) suspendidos: en Planta Baja se colocarán cielorrasos de placas de fibra de vidrio fonoabsorbente, color blanco, con estructura de perfiles de aluminio, color blanco, en un todo de acuerdo a las instrucciones del fabricante.

b) existentes: se completarán los cielorrasos existentes de Planta Alta, se reemplazando los paños que se encuentren dañados, afectados por humedad, incompletos o que resulten deteriorados por la obra, o por canalización de instalaciones, con materiales ídem existentes.

IX) Pisos y Zócalos.

a) Piso cerámico: se colocará piso cerámico tipo porcelanato para alto tránsito, línea Arizona de Iiva, de 44 x 44 cm, colocación recta y juntas empastinadas al tono con pastina Prestige de Weber, o piso de mosaico granítico compacto, tipo placa leggera, color blanco, en todos los locales de Planta Alta.

b) Zócalos cerámicos: se colocarán zócalos cerámicos o graníticos, de acuerdo al piso que se coloca en los locales de Planta Alta de 7,5 cm de altura por el largo acorde con las piezas que se utilizan para el piso.

c) Pisos existentes: se completarán con pisos graníticos y zócalos ídem existentes los sectores afectados por la demolición o la obra en general en locales de Planta Baja, terminándose con pulido y lustrado a plomo.

X) Mesadas.

Se colocarán en las cocinas nuevas, mesadas de granito gris Cosquín de 2,5 cm de espesor por 62 cm de ancho libre y largos de acuerdo a cada caso, llevará el frente, el lateral a la vista y la cara superior pulidas. Altura de colocación: 86 cm sobre el nivel de piso terminado.

Ambas mesadas llevarán una pileta de acero inoxidable de primera calidad, de 50 x 40 x 18 cm de profundidad y un anafe de acuerdo a especificaciones técnicas del ítem gas.

XI) Revestimientos.

a) En las cocinas nuevas, se colocará revestimiento cerámico de 20 x 20 cm, color blanco satinado, de primera calidad, en una altura de 60 cm sobre la mesada, en frente, laterales y en los muretes de apoyo. Colocación recta y pastina al tono.

b) Se revestirán los baños nuevos, y se completará en los existentes que estén deteriorados, con revestimiento cerámico blanco satinado de 20 x 20 cm, colocación recta y pastina al tono, hasta la altura de las puertas de acceso a los mismos.

Se colocarán con adhesivo fijador cementicio de primera calidad.

XII) Artefactos sanitarios y accesorios.

a) Se colocará en cada baño nuevo, un inodoro pedestal blanco en cada uno, con depósito a mochila completo, línea Adriática de Ferrum o equivalente en calidad y técnica, color blanco.

b) Se colocarán las tapas y asientos de inodoro correspondientes en los inodoros de baños nuevos y existentes, todas ellas de plástico reforzado de primera calidad, color blanco.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

c) Se colocará en cada baño nuevo un lavatorio para un agua marca Roca, modelo Ibis, o equivalente en calidad y técnica, color blanco, sin columna.

d) Como accesorios se colocará en cada box de inodoro nuevo, un portarrollos de 15 x 15 cm con rodillo, una percha simple y un toallero integral, todo línea Fix de Ferrum, color blanco, o equivalente en calidad y técnica.

e) Además llevarán los baños nuevos, un espejo de primera calidad, tipo Float de 6 mm, sobre cada lavatorio, del ancho del mismo x 80 cm de altura, colocado a 15 cm del nivel superior del artefacto.

XIII) Grifería.

a) En las mesadas de las cocinas nuevas, se colocará en c/u una canilla monocomando cromada, modelo Swing de FV o equivalente en calidad y técnica.

b) En los lavatorios de los baños nuevos, se colocará en c/u una canilla para agua fría, Pressmatic 361 de FV, cromada, o equivalente en calidad y técnica, en c/ u.

Se conectarán mediante flexibles cromados de 1/2" de primera calidad.

XIV) Pintura.

Previa preparación de las superficies se ejecutará:

a) Muros interiores: se pintarán (3 manos) los muros y tabiques, nuevos y existentes (ambas caras) con látex acrílico para interiores, calidad Premium, color marfil, previa aplicación de imprimación fijadora al agua.

b) Muros exteriores: con una mano de imprimación fijadora al agua y 3 manos de látex impermeable plástico para exteriores calidad premium, color

blanco tiza en las fachadas del edificio. Las fisuras se sellarán con sellador siliconado transparente, según instrucciones del fabricante.

c) De cielorrasos de yeso o de placas de roca de yeso: se aplicará una mano de imprimación fijadora al agua y 2 manos de látex antihongo especial para cielorrasos, color blanco calidad Premium, en locales que lo posean.

d) De carpinterías de madera: en puertas placa (en ambas caras) se aplicará una mano de fondo de barniceta y 3 manos cruzadas de barniz mate incoloro calidad premium, lijando suavemente entre manos.

XV) Ventilaciones.

Los baños nuevos ventilarán mediante extractores, de primera calidad, color blanco, código 500, motor montado sobre rulemanes, y conducto de chapa galvanizada de 4", a los 4 vientos, terminándose con un sombrerete de chapa galvanizada.

Los extractores se encenderán conjuntamente con la tecla interruptora de luz de cada local.

XVI) Desagües cloacales.

a) El presente Item, tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales necesarios para realizar la instalación de nuevos desagües cloacales primarios y secundarios de 4" y 3" de diámetro, bajo piso o colgados en el nivel inferior, a determinar con la inspección, en los baños y cocinas nuevas según plano, con caños y accesorios reforzados de Polipropileno sanitario Marca Awaduct, o equivalente en calidad y técnica de las medidas correspondientes y con las pendientes aconsejadas por O.S.N y O.S.B.A., las piletas de piso, boca de acceso cocina, poliangular etc. serán con sifón y rejillas o tapas ciegas de bronce cromado, se colocarán cámaras de inspección, bocas de acceso y/o caño cámara para su destape, se ejecutarán las ventilaciones necesarias para el correcto funcionamiento de toda la instalación. Según las indicaciones dadas por la Inspección de Obra. En cada inodoro se colocará un adaptador elastomérico, Awaduct o equivalente, para lograr el sellado total del cuello, evitando malos olores.

No se podrán tapar las cañerías hasta que sean aprobadas por la Inspección de obra, realizando una prueba de hermeticidad, La fijación de los artefactos se realizará mediante tacos plásticos y tornillos de bronce con cabeza de



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

acero inoxidable para llave de boca se dará terminación con cemento de color acorde a los artefactos o piso.
Se realizará la perforación en el hormigón y pisos con herramientas apropiadas.

b) Se revisarán los desagües cloacales existentes en el sector afectado por la obra, limpiándolos, desobstruyéndolos y reparándolos, dejándolos en perfectas condiciones de funcionamiento. En caso de ser necesario se romperá y se reemplazarán los sectores de cañería dañados por nuevos, de iguales características a los existentes.

En los trabajos a ejecutar se prevén todos aquellos complementarios que se requieran debiendo quedar los lugares afectados terminados, en perfecto estado de limpieza y utilización.

XVII) Alimentación de agua.

El presente ítem tiene por objeto ejecutar la alimentación de agua fría en baños y cocinas nuevas y la reparación y/o reemplazo de cañerías, piezas y llaves de paso existentes.

a) La alimentación de agua se realizará en caño marca Hidro-3 Saladillo Termofusión para agua fría con cobertor, o equivalente en calidad y técnica, según croquis adjunto y especificaciones técnicas. Desde las bajadas existentes se alimentarán las distintas bajadas al nuevo grupo sanitario. Al entrar en éste los caños se embutirán en la mampostería, colocándose al ingresar a cada nuevo local sanitario u office, una válvula de corte.

Las cañerías y accesorios a proveer, instalar y poner en funcionamiento en la instalación hasta la alimentación de las cocinas y baños de las distintas plantas, serán de la misma marca, para agua fría con cobertor, en los diámetros señalados en los planos y con todos los accesorios señalados en los mismos.

Las válvulas de corte serán de la marca antes mencionada para termofusión hasta el diámetro de 3/4"

Antes de proceder al cierre de las canalizaciones, se solicitará a la firma fabricante de las cañerías y accesorios una prueba hidráulica del sistema,

realizado a toda la cañerías de su fabricación, La cual se realizará en presencia de la Inspección de Obra, NO debiendo variar la lectura del manómetro, una vez realizada esta, la inspección dará la autorización para cubrir las cañerías.

Cabe destacar que la firma fabricante debe realizar estas pruebas en todas las cañerías que se lo soliciten sin costo alguno, luego deberá extender un certificado de hermeticidad y posteriormente entregará una póliza de seguro, por el termino mínimo de 50 años.

Se deberá garantizar el buen funcionamiento de la instalación de agua fría existente en el sector afectado por la obra debiendo reemplazar en caso de ser necesario las piezas o cañerías que presenten pérdidas o mal funcionamiento por nuevas, de características ídem existentes.

XVIII) Instalación de Gas:

a) Las presentes especificaciones tienen por objeto contratar la provisión de materiales, artefactos y mano de obra necesarias para la ejecución de la instalación de calefacción por gas natural, en Planta Baja y primer piso del edificio, la red externa e interna, la provisión de los artefactos que se indiquen, la declaración de la instalación en la empresa proveedora de gas, incluyendo toda documentación, gastos y tramite que se requiera a este efecto y todo los trabajos y materiales necesarios para dejar las instalaciones funcionando y los sectores afectados en perfecto estado de utilización según lo detallado en el pliego y plano adjunto.

Los trabajos objeto de la presente licitación se ejecutaran en un todo de acuerdo con las indicaciones que se dan a continuación y en todo lo que no se diga o contradiga regirá subsidiariamente el Pliego de General de Especificaciones Técnicas del Ministerio de Infraestructura de la Provincia Buenos Aires y los reglamentos de la Empresa Distribuidora de Gas en la faz técnica y no contractual.

Las cañerías de gas a proveer, instalar y poner en servicio, serán de hierro tipo pesado especial para gas, de diámetros a determinar por el matriculado, sus revestimientos epoxi, accesorios, llaves de paso, conexiones, pasta para conexiones, etc., deberán responder a todas las normas establecidas al respecto por la empresa proveedora de gas.

Provisión, instalación y puesta en correcto funcionamiento, en cada artefacto, de una válvula de accionamiento manual de corte de gas de diámetro acorde a la instalación, de cierre rápido marca FV o equivalente en calidad y técnica,



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

con campana cromada, cierre $\frac{1}{4}$ vuelta, construida bajo Normas IRAM, y aprobada por las normas establecidas al respecto por la empresa proveedora de gas.

Pruebas: Se realizara una prueba de hermeticidad a toda la instalación, con aire a presión a 0,5 kg./cm² durante un tiempo prudencial no inferior a 15 minutos, no debiendo variar la indicación del manómetro.

Durante estas pruebas se cerraran los grifos de los artefactos debiendo responder a todo lo especificado. Las pruebas que se efectúen deberán realizarse en presencia de un inspector de la Dirección General de Arquitectura, para lo cual se deberá notificar con suficiente anticipación. El contratista deberá proporcionar todos los elementos que se requieran para la realización de las pruebas señaladas.

b) Artefactos:

Los artefactos a proveer, instalar y poner en correcto funcionamiento son:

Calefactores marca **Coppens** de tiro balanceado, de 2.000 o de 3000 Kcal/h, (según balance térmico) o equivalente en calidad y técnica, 1 por local.
Cantidad : 36 (19 en P.B. y 17 en P.A)

Generalidades del ítem.

1) En los trabajos a ejecutar se prevén todos aquellos complementarios de albañilería, carpintería, herrería, pintura, etc., que se requiera, debiendo quedar los locales y sectores afectados, terminados, limpios y en perfecto estado de utilización.

2) Está previsto dentro de las obligaciones del contratista, la provisión e instalación de las rejillas de ventilación de los locales que lo requieran según las normas vigentes.

3) El instalador que realice estos trabajos deberá estar matriculado para realizar los mismos, siendo requisito indispensable para iniciar la obra, la presentación de la documentación que lo acredita.

USO OFICIAL – JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

4) La contratista deberá entregar en momento de la recepción provisoria un plano según obra de la instalación y la documentación que acredite que la instalación ha sido aprobada por la empresa distribuidora de gas.

5) Para la ejecución de pases en los pisos y losas, perforado de las paredes para pasaje de la ventilación de los artefactos o instalación de ventilaciones, se utilizan máquinas eléctricas rotativa, y en si se tratara de disminuir al máximo las roturas manuales. Deberá proveerse de todos los elementos necesarios para proteger todos los mobiliarios, computadoras, alfombras, etc.

XXIII) Instalación Eléctrica.

Instalación y Adecuación general de la Instalación Eléctrica, Cables de alimentación, Tablero Seccional, Tensión Estabilizada, Artefactos de Iluminación.

- a) Provisión, Montaje y Conexionado, de dos Tableros de Chapa de dimensiones acorde a la cantidad de llaves a colocar, los cuales irán embutidos.

Planta Baja: con los siguientes componentes Un Interruptor Termomagnético Tetrapolar que actuará como llave de cabecera, Termomagnéticas bipolares para circuitos de luces y de tomas; Una Termomagnética para Estabilizador de Tensión; Una Termomagnética Tetrapolar para Aire Acondicionado. Todas de corriente nominal según reglamentación AEA, resultante del cálculo de carga y consumo a presentar por un matriculado.

Planta Alta: Una Termomagnética tetrapolar, como interruptor de cabecera, Termomagnéticas bipolares para circuitos de luces y de tomas; Una Termomagnética bipolar para Estabilizador de Tensión; Una Termomagnética tetrapolar para Aire Acondicionado. Todas de corriente nominal según reglamentación AEA, resultante del cálculo de carga y consumo a presentar por un matriculado.

En ambos tableros se colocarán testigos lumínicos de presencia de fases.

- b) Provisión, Cableado y Conexionado, de cable Unipolar de la sección necesaria, IRAM NM 247-3, (Marrón, Negro, Rojo, Celeste y Bicolor); desde tablero principal hasta Tablero Planta Baja-Tablero Planta Alta, el mismo se cableará en conductos dispuestos a tal fin. Además se colocará en sala actual de Tablero Principal, una Fusiblera



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

Bajo Carga, provista con fusibles (NH) que actuará como corte general y estará debidamente rotulada.

c) Provisión, Cableado y Conexionado, de cable de tierra unipolar bicolor IRAM NM-247-3 de la sección necesaria, de todos los módulos internos de tomas y puntos, de los existentes y los nuevos, se cableará desde cada uno de los tableros seccionales hasta las cajas correspondientes y se reemplazarán los módulos de tomas biuso 10 amper y puntos 10 amper. De esta manera se **conectará el conducto de protección a los tomas y a cada una de las cajas** de toda la instalación del área intervenida, para lograr así "maza" en toda la instalación. Los módulos de tomas y fichas serán Marca "Cambre" Línea Siglo XXI o equivalente en calidad y técnica. Se procederá al **recableado total** circuitos de tomas e iluminación. Se canalizarán las bocas de acuerdo a las nuevas necesidades creadas por los nuevos espacios. Se anexarán a la instalación existente con caño de 3/4" plástico rígido, con cajas y conectores, en un todo de acuerdo a la reglamentación de la AEA (Asociación Electrotécnica Argentina)

d) Provisión y Conexionado de: **Plafones de Opalina** en baños y cocinas, de 0,25 mts. de diámetro de primera calidad para y con dos lámparas de Bajo Consumo tipo Dulux, color Blanco Luz Día 865, modelo EL-LONGLIFE, de primera marca "Osram" 15 Watts, o equivalente; **Equipos fluorescentes de iluminación directa tubo visto para y con dos tubos fluorescentes de 2x36 Watt**, provisto de capacitor corrector de factor de potencia, marca "Facalu" o equivalente en calidad y técnica, en oficinas, halles y pasillos; **Equipos autónomos de emergencia con 60 Led. Autonomía 18/36hs**, con selector de nivel de iluminación, Protecciones contra sobrecarga y baja tensión de batería.

Cantidad de artefactos: 1 o 2 por local de acuerdo a cálculo luminotécnico.

e) Se Proveerá, Cableará y Conectorizará, una red de Tensión Estabilizada, 52 puestos (26 por planta), cada toma con las siguientes características: constará de, Periscopio, diseñado para el montaje de todo tipo de módulos para conexión de tensión, telefonía y redes, con cuatro tapas laterales desmontables, cuyas medidas son 114mmx114mmx910mm, apto para el montaje de hasta 9 puntos(5+4), marca "Asanno" o equivalente en calidad y características técnicas; equipados con tres tomas polarizados tipo

USO OFICIAL – JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Shucko marca "Asanno" o equivalente en calidad y características técnicas, se canalizará con cablecanal 30x40mm marca "Asanno" o equivalente en calidad y características técnicas. Se Proveerán, Montarán y Conectarán, 2 (dos) Tableros de chapa 30 bocas, marca "Genrod" o equivalente en calidad y características técnicas, **cada tablero contará** con un interruptor termomagnético bipolar, que actuará como llave de cabecera, esta alimentará los estabilizadores de tensión uno para cada planta, tres disyuntores de 2, y tres Termomagnéticas. Todas de corriente nominal según reglamentación AEA, resultante del cálculo de carga y consumo a presentar por un matriculado. Se cablearán tres circuitos por piso, con cable unipolar IRAM NM 247-3, de 2,5mm² (colores reglamentarios). En ambos tableros se colocarán testigos lumínicos de presencia de fases. Haciendo un total de tres circuitos por cada planta. Se hincará una jabalina de 5/8" x 1,5 mts, con tapa de inspección y morceto en lugar a designar en obra. Además se proveerán 2 (dos) Estabilizadores de Tensión (uno para cada piso) de 6,5 kva, marca "Energit" o equivalente en calidad y características técnicas; con ménsulas y todo lo necesario para su montaje. Se utilizará caño flexible tipo "Tuflex" de 3/4" en el tendido eléctrico, para proteger la instalación de computadoras de flujo electromagnético, ya que se compartirán los conductos realizados con cablecanal.

f) Provisión, Montaje y Conectorizado, de todo lo necesario para realizar un tendido para alimentar equipos de Aire Acondicionado. Desde cada uno de los tableros a colocar, con cablecanal y cable unipolar de 6 mm² Iram. 247-3 NM(marrón, negro, rojo, celeste y bicolor). El montaje se realizará en la unión de pared y cielorraso. Su recorrido se consensuará en obra, (se encintarán las puntas de los cables al final del recorrido). Cantidad : 36 (19 en P.B. y 17 en P.A.).

g) Provisión y colocación de cañerías embutidas para futura instalación de red de telefonía dejando colocada una boca por local.

h) Provisión y colocación de cañerías embutidas para futura instalación de red de alarma dejando previsto una boca por local.

Consideraciones Generales

Los disyuntores protectores de los circuitos, serán normalizados de marca reconocida línea DIN, al igual que los interruptores termo magnéticos, que además deberán ser curva C, con I cortocircuito declarada por el



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

fabricante mínimo 4500 amp. de la correspondiente intensidad nominal para cada caso.

Toda rotura de pared, cielorraso etc. ocasionada por el desarrollo de la obra, deberá ser reparada en forma similar a la existente, dejando los sectores afectados, libres de escombros y totalmente limpios de polvo o de cualquier otra suciedad y si estas roturas interrumpieran alguna instalación eléctrica o de baja tensión. Se buscara un recorrido nuevo a decidir en obra, con sus correspondientes cajas de registro a fin de prolongar los conductores si fuese necesario, de igual manera se procederá, cuando por las modificaciones queden desplazados los centros y/o alimentaciones, debiendo dejar todo conectado y en funcionamiento.

Bajo ningún aspecto quedarán cajas de registro o empalmes ocultas, si esta situación no se pudiese evitar, se dejara preparado un acceso a la misma de las dimensiones adecuadas para poder trabajar cómodamente. También se deberá confeccionar un plano de todas y cada una de las instalaciones, croquis de tableros con las características y valores de los interruptores, marcando los circuitos que manejan cada uno.

Quedará en cada oficina: tres tomas comunes, cada luminaria se accionará de un interruptor de efectos puesto para tal fin, una toma común en baño, tres tomas comunes en cocinas (uno de ellos de 20 Amper) y office. La ubicación de los puestos de trabajos (computadoras), artefactos de iluminación, emergencia, se consensuará con la inspección de obra.

Se independizarán los circuitos de tomas y luces, conectando no más de 15 tomas o luces en cada uno de ellos.

NOTAS:


- Las marcas indicadas en las especificaciones técnicas son indicativas, pudiendo la firma oferente variarlas siempre que sean equivalentes en calidad y técnica debiendo aclararse las mismas en la Nota Importante.

-Las medidas se verificarán en obra.

- La obra deberá mantenerse y entregarse perfectamente limpia.

- Todos los trabajos se realizarán según las reglas del arte y del buen construir y según el Pliego de Especificaciones Técnicas del Ministerio de Infraestructura.

- La Empresa contratista deberá realizar todos los trabajos que aunque no estén indicados en las Especificaciones Técnicas sean necesarios para el correcto uso y funcionamiento de los locales e instalaciones complementarias, (electricidad, agua, cloaca, gas, etc.) sin que ello implique derecho alguno a la ampliación del plazo y el precio contractual.
- El contratista deberá cumplimentar las disposiciones legales vigentes relativas a Higiene y Seguridad en el Trabajo y presentar a la inspección antes del inicio de la obra la documentación que lo demuestre.
- Los oferentes deberán realizar una visita de obra previa al acto licitatorio, para interiorizarse de las características, dificultades y magnitud de la obra, para lo cual se coordinará la fecha y horario con el profesional interviniente.



JULIO A. REBORIDO
ARGUMENTO
BOCION. GRAL. DE ARQUITECTURA
FEDER. JUD. C.A.L.

Departamentos de Programación
y Planeamiento y Ejecutivo.
La Plata, 18 septiembre de 2013.

En Planta Alta 3 salas y 5 oficinas.

- ESTACIONAMIENTO PARA MAGISTRADOS: Se utilizaran aproximadamente 260 m², de la actual playa

LISTADO DE TAREAS A REALIZAR:

- 1) Reparación e impermeabilización integral de techos (chapas, cumbreras, canaletas, bajadas, cargas, etc.) para lograr estanqueidad absoluta.

Presupuesto Total Materiales y Mano de Obra: \$ 185.000.-

- 2) Completamiento del cielorraso modular existente con aislación térmica en Planta Alta y colocación del mismo en Planta Baja en reemplazo del cielorraso metálico existente.

Se colocarán las placas de Cielorraso suspendido armado intermedio, de resina sintética, logrando aislación, acusticidad, y tratamiento ignifugo. Superficie total 1500 m²

Presupuesto Total Materiales y Mano de Obra: \$ 375.000.-

-
- 3) Cambio de carpinterías exteriores existentes por nuevas, de aluminio anodizado o pre pintado, todas aquellas que estén en mal estado, de calidad que asegure hermeticidad y estanqueidad, con hojas corredizas para poder ventilar cada despacho y adaptadas a la nueva distribución de oficinas.

Aquellas que estén en estado de ser recuperadas se trabajara con un lijado y enarenado completo para limpiar los hierros. Posteriormente se le darán dos manos de convertidor de óxido para recién después colocar capuchones a toda la carpintería que no sea reemplazada, dándole consistencia y hermeticidad.

A todas las aberturas exteriores se le colocaran vidrios laminados de 3+3, que garanticen la seguridad necesaria.

En el interior cada oficina tendrá una ventana de aluminio tipo Módena de 2 x 1, con hojas corredizas. Total de ventanas interiores 32.-

Presupuesto Total Materiales y Mano de Obra: \$ 625.000.-

- 4) Reparación integral de revoques, tanto exteriores como interiores, afectados por humedad, aglobamientos, desprendimientos, etc.

Presupuesto Total Materiales y Mano de Obra: \$ 125.000.-

- 5) Colocación de pisos cerámicos tipo porcelanato (alto tránsito) o graníticos tipo compacto (p.e. placa leggera) con zócalos en las dos plantas.

Superficie total Pisos: 1500 m²

Presupuesto Total Materiales y Mano de Obra: \$ 395.000.-

- 6) Colocación de tabiques de construcción en seco, con puertas placas, zócalos.

Presupuesto de Dürlock, material y Mano de Obra's/ 1000 m²: \$ 330.000.-

Presupuesto de 60 Puertas Placas Y Mano de Obra: \$ 85.000.-

Presupuesto de Zócalos de madera Y Mano de Obra: \$ 67.000.-

- 7) Ejecución de muros de mampostería en algunos sectores, como por ejemplo la celda de la alcaldía o en sanitarios que se remodelan.

Presupuesto Total Materiales y Mano de Obra: \$ 87.000.-

8) Ejecución de grupos sanitarios nuevos y kitchenettes, en ambas plantas, cambiando la instalación sanitaria (desagües y alimentación de agua fría) artefactos, pisos, revestimientos y carpinterías.

- Nueva Instalación cloacal en PVC reforzado "RAMAT" de agua fría y caliente en "AQUASYSTEM" Termofusión,
- Nueva Instalación de Gas en Cañería epoxi reglamentaria. Aprobación por ente regulador.
- Colocación de artefactos de Baños nuevos línea Roca con sus respectivos accesorios
- Mesadas de Granito para Baños y Kitchenettes

Presupuesto Total Materiales y Mano de Obra \$ 299.000.-

9) Ejecución de instalación eléctrica nueva, tanto de iluminación como de tomacorrientes y red de informática.

Instalación eléctrica: cumplirá con todas las normas vigentes y se realizará mediante conductores normalizados, embutidos o por zócalo canal y con bocas para iluminación, teléfono, televisión por cable y datos, de acuerdo al plano de tendido eléctrico que deberá ser verificado por el matriculado firmante de la empresa. Toda la instalación tendrá puesta a tierra.

Los bastidores, módulos, teclas y tapas serán marca CAMBRE modelo Bauhaus.

	Planta Baja	Planta Alta
Tomas	70	66
Teléfonos	18	18
Datos	18	18
Iluminación	131	131
Luces de Emergencia	28	28
Detectores Humo	25	25
Tomas Aire Acond	19	17
Cantidad	309	303
Total		612

- Gabinetes metálicos de 120 bocas aprox, uno por planta
- Cañería metálica cielorraso

- Circuitos independientes para luces de emergencia
- Circuitos independientes para equipos de Aire Acondicionado
- Circuitos de tomas iluminación sectorizados
- Telefonía, datos,
- Colocación de sistema detectores de humo y de incendio nuevos
- Toda la instalación eléctrica nueva y los artefactos de iluminación colocados

Presupuesto Total Mano de Obra: \$ 209.000.-

Presupuesto Total Materiales: \$ 288.000.-

10) Ejecución de red de telefonía nueva, adaptada a la distribución de oficinas (1 boca por oficina).

11)

- **Calefacción y Refrigeración:** Mediante equipos multi F frio calor, marca LG o similar, con cañerías y disposición de equipos. Calculo de equipos según balance térmico

Presupuesto Total Mano de Obra y Materiales \$ 127.000.-

Presupuesto Total 36 Aires Acondicionados: \$ 225.000.-

~~12) Colocación de sistema de alarma y/o de seguridad pasiva.~~



Se dejaron previsto los espacios, tableros y conductos necesarios a los fines que el inquilino realice la contratación e instalación del sistema de alarma que desee.

Presupuesto Total Mano de Obra y Materiales \$ 55.000.-

13) Pintura integral del edificio en sectores a intervenir. (no los galpones parabólicos).

- Pintura Interior: 2 manos de ~~acabado~~ acabado, 3 manos de Látex Interior ~~Shelving~~ Williams, 2000 m²
- Pintura Exterior impermeabilizante 3 manos. Marca Recuplast. 1000 m²

- Pintura completa aberturas interior y exterior

Presupuesto Total Materiales y Mano de Obra \$ 288.000.-

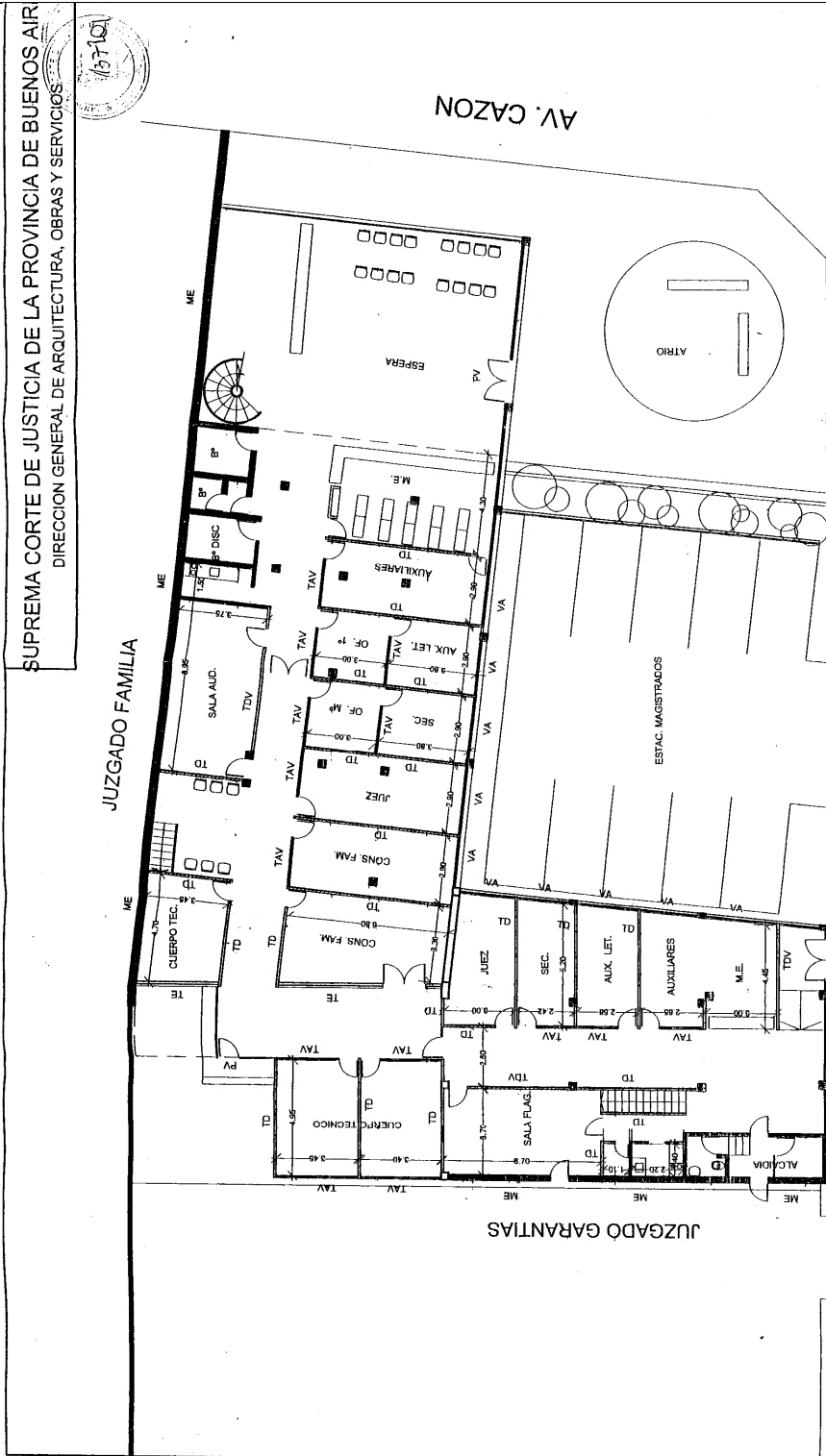
- 14) Limpieza general de la totalidad del inmueble, incluyendo depósitos y galpones parabólicos..

Presupuesto Total Materiales y Mano de Obra: \$ 47.000.-

Honorarios Profesionales Dirección Obra: \$ 260.000.-

~~PRESUPUESTO TOTAL NETO IVA \$ 4.072.000.-~~

~~PRESUPUESTO TOTAL CON IVA \$ 4.927.120.-~~



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA, OBRAS Y SERVICIOS



CALLE SOLIS

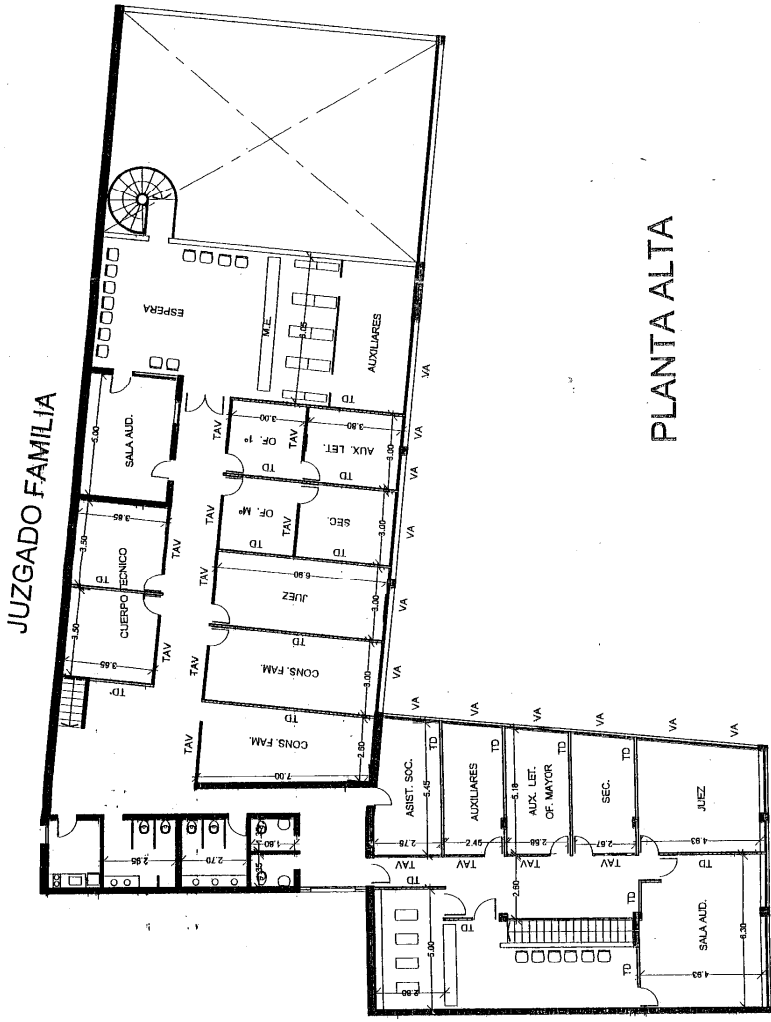
PLANTA BAJA

DEPARTAMENTO JUDICIAL	SAN ISIDRO	ESC.: 1:100
OBRA	ADAPTACION EDIFICIO CAZON ESQUINA SOLIS - TIGRE	
PLANO DE	PLANTA BAJA	
DEPARTAMENTO DE PROYECTO Y PROGRAMACION		FECHA: SET.
DIRECTOR: ARQ. CARDO BECERRA	PROYECTISTA: ARQ. JULIO REBOREDO	PLANO N°
JEFE DE DEPTO.: ARQ. JULIO REBOREDO	DIBUJANTE:	

- REFERENCIAS
- TD TUBO DE TIPO DUREX/CSB
 - TDV TUBO DE TIPO DUREX
 - TAV TUBO DE TIPO DUREX
 - TE TUBO DE TIPO DUREX
 - VA VENTANA ALUMINIO/VIDRIO
 - ME MURO CONCRETO

LAS MEDIDAS SE VERIFICARÁN EN OBRA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA, OBRAS Y SERVICIOS



PLANTA ALTA

- REFERENCIAS
- TD TABIQUE PISO OBLIGATORIO
 - TDV TABIQUE PISO OBLIGADO CON PISO PUNTO SUPERIOR
 - TAV TABIQUE ALUMBRADO VENTILADO
 - TE TABIQUE ENTIBADO
 - VA VENTILACION ALUMBRADO VENTILADO
 - ME MURO COSTEROTE

LAS MEDIDAS SE VERIFICARAN EN OBRA

DEPARTAMENTO JUDICIAL	SAN ISIDRO	ESC.: 1:160
OBRA	ADAPTACION EDIFICIO CAZON ESQUINA SOLIS - TIGRE	
PLANO DE	PLANTA ALTA	
DEPARTAMENTO DE PROYECTO Y PROGRAMACION		FECHA: SET.
DIRECTOR: ARQ. DARIO BECERRA	PROYECTISTA: ARQ. JULIO ROBOREDO	PLANON° 2
DESEÑADOR: ARQ. TITIA BARRERERO	DIBUJANTE:	



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Expte. 3003-1032/13

//Plata, 5 de mayo de 2014.-

VISTO el ofrecimiento formulado por el Señor Intendente de la Municipalidad de Tigre, vinculado a la locación de los inmuebles sitios en calle Cazón número 510 esquina Solís de dicha ciudad, con destino a albergar dependencias judiciales y;

CONSIDERANDO que el mencionado Municipio ofreció celebrar un contrato de locación con la parte propietaria de los citados bienes, asumiendo los derechos y obligaciones emergentes del mismo durante el primer año del plazo contractual y tomando a su cargo la realización de las obras de adecuación necesarias a fin de adaptarlo al uso propuesto y, transcurrido dicho plazo, ceder los referidos derechos y obligaciones a favor de esta Suprema Corte de Justicia;

Que a fs. 1/9 y 21 y 29/30 ha tomado debida intervención la Secretaría de Planificación, sugiriendo dar curso a las gestiones tendientes a concretar los acuerdos contractuales que posibiliten la locación de los citados inmuebles, a cuyo fin, a través de los organismos técnicos competentes, confeccionó las especificaciones técnicas del proyecto de adaptación y adecuación correspondientes;

Que en función de lo expuesto, este Superior Tribunal resolvió, en Acuerdo de Ministros de fecha 8 de mayo del corriente año, conformar una comisión “ad hoc” integrada por profesionales de la Secretaría de Administración, de la Dirección de Arquitectura, Obras y Servicios y del Área de Planificación de la Infraestructura Edilicia a fin de que realicen una tasación del valor locativo de los citados inmuebles, que contemple su puesta en valor para el uso propuesto;

Que en tal sentido a fs. 34/45 se ha expedido la referida comisión “ad hoc” con relación al valor locativo de los//

//citados inmuebles;

Que en virtud de lo actuado, en reunión mantenida entre el Señor Intendente, funcionarios de la Municipalidad de Tigre y funcionarios de las Secretarías de Planificación, Administración y de la Dirección de Servicios Legales, conforme surge de fs. 79, se acordó la celebración de un convenio marco entre ambas jurisdicciones que posibilite materializar el ofrecimiento formulado;

Que, consecuentemente, la Secretaría de Administración procedió a la elaboración del proyecto de convenio, teniendo en cuenta para ello los informes y anexos contractuales que como parte integrante de aquel confeccionó la Secretaría de Planificación (fs. 114/138);

Que el mencionado proyecto fue puesto en conocimiento y a consideración de la Municipalidad de Tigre, habiendo su Concejo Deliberante dictado la Ordenanza número 3393/13, promulgada por Decreto número 1741/13, autorizando al Departamento Ejecutivo a celebrar dicho convenio (fs. 142/143);

Que a fs. 206/208 ha tomado debida intervención la Dirección de Servicios Legales manifestando que no existen observaciones que formular;

Que la Secretaría de Administración a fs. 209, teniendo en cuenta el ofrecimiento formulado, los informes producidos por la Secretaría de Planificación, la pericia practicada, la ordenanza municipal promulgada y lo dictaminado por la Dirección de Servicios Legales, entendió que puede procederse a la suscripción del mencionado convenio;

POR ELLO, la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 26 inciso 3) apartado “a” del Decreto Ley 7764/71, en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE

Artículo 1º: Aprobar el convenio a celebrar entre esta//



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Expte. 3003-1032/13

//Suprema Corte de Justicia y la Municipalidad de Tigre, conforme el proyecto obrante a fs. 178/ 202, con relación a la locación de los inmuebles de calle Cazón n° 510 esquina Solís de dicha localidad, identificados catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Manzana 185, Parcela 19d y parte de la Parcela 15b, Partidas n°s 2506 y 1871 del Partido de Tigre (057), con destino a albergar dependencias judiciales.

Artículo 2°: Autorizar al Señor Presidente de este Superior Tribunal para que, en su representación, proceda a firmar el convenio a que hace referencia el artículo 1° de esta Resolución.

Artículo 3°: Previo a la suscripción del convenio que se aprueba por la presente, deberá acreditarse la titularidad de dominio de los inmuebles objeto del mismo. Cumplido ello, la Municipalidad deberá comunicarlo a esta Suprema Corte de Justicia.

Artículo 4°: Encomendar a la Secretaría de Planificación, previo informe, eleve oportunamente a consideración de este Superior Tribunal el destino definitivo a otorgar a los inmuebles detallados en el artículo 1°.

Artículo 5°: Registrar la presente, comunicar la misma la Secretaría de Planificación y volver las actuaciones a la Secretaría de Administración para su notificación a la Municipalidad de Tigre y prosecución de su trámite.


HECTOR NEGRI


DANIEL FERNANDO SORIA

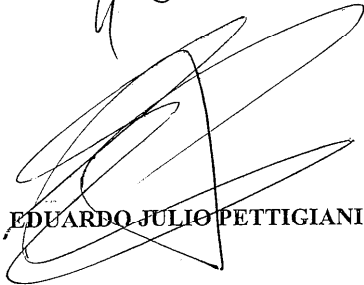
JUAN CARLOS HITTERS

Siguen las//

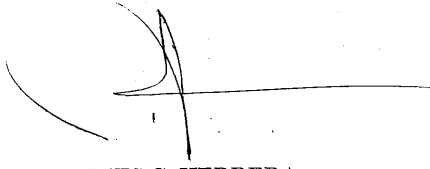
//firmas


LUIS ESTEBAN GENOUD


HILDA KOGAN

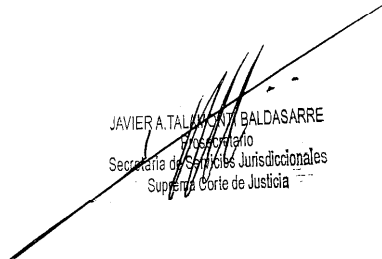

EDUARDO JULIO PETTIGIANI

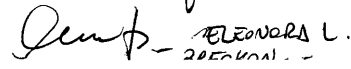

EDUARDO NESTOR de LAZZARI



LUIS G. HERRERA
Subsecretario

000298


JAVIER A. TALAVERA BALDASSARRE
Subsecretario
Secretaría de Servicios Jurisdiccionales
Suprema Corte de Justicia

En 10 de marzo de 2014 comunicó la Resolución que antecede a la Secretaría de Planificación y a la Secretaría de Administración, con constancia de haberse cursado la respectiva comunicación conforme el art 5º del acto resolutorio. Cote 

RESOLUCIÓN N° 1507/14

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
25-06-14	Res 1507	Regístrase el convenio de utilización de instalaciones celebrado el 23 de diciembre de 2013 con la Asociación Colonia de Vacaciones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires, destinado a la utilización de las instalaciones que la Asociación	C7 D9

		tiene en la localidad Delta de Tigre, con vigencia desde el 1° de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015.	
--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

TIGRE, 25 de junio de 2014.-

VISTO:

El convenio de utilización de instalaciones celebrado por el Departamento Ejecutivo, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Regístrase el convenio de utilización de instalaciones celebrado el 23 de diciembre de 2013 con la Asociación Colonia de Vacaciones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuyo original se anexa a la presente, destinado a la utilización de las instalaciones que la Asociación tiene en la localidad Delta de Tigre, con vigencia desde el 1° de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015, con un arancel de \$ 16.800,00 mensuales.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

RC1489
BO.721
14-07-14

Firmado: Alejandro D. Chavarría, Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 1507/14





INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CONVENIO DE UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES

En la Ciudad de Tigre, a los veintitrés días del mes de diciembre de 2013, entre la **ASOCIACIÓN COLONIA DE VACACIONES DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representada en este acto por su presidente don JOSÉ GERVASIO VOLPE, D.N.I. 05.064.424 y por su secretario don ANTONIO OSCAR MONTEVERDE, L.E. N° 04.838.752, con domicilio legal en Hipólito Irigoyen 789, Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, conforme copia de estatuto y nómina de comisión directiva acredita en el expediente administrativo, cuya validez y vigencia declara bajo juramento, en adelante denominados LA COLONIA, por una parte, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Don JULIO ZAMORA, D.N.I. 16.290.438, con domicilio en la Avenida Cazón N° 1514 de la localidad y partido de Tigre, en adelante denominado EL MUNICIPIO, celebran el presente **Convenio de Utilización de Instalaciones**, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.-

PRIMERA: LA COLONIA cede a EL MUNICIPIO, el acceso y utilización de las instalaciones y servicios del inmueble ubicado en la Circunscripción I, Sección Islas, Fracción 673 f, parcelas 2,3, y 4 a, Zona A2 de la Primera Sección de Islas del Delta, Partido de Tigre, que a continuación se detallan: espacios verdes, predios deportivos, quinchos, vestuarios, y piletas de natación que se encuentran en el predio, con excepción de los módulos habitacionales, módulo central de cocina, comedor y anexos y oficinas de la administración. En temporada alta (diciembre-marzo) la utilización de las instalaciones de pileta será de hasta 25 (veinticinco) participantes por turno en forma simultánea con los alojados o visitantes por parte de LA COLONIA.

SEGUNDA: El período de acceso y utilización se estipula entre el día 01 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2015, de lunes a sábados en el horario de 10:00 a 18:00 hs. durante el período comprendido entre los meses de abril a noviembre y de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 hs. para los meses de diciembre a marzo.

TERCERA: El precio de la utilización de instalaciones se pacta en el monto de pesos dieciséis mil ochocientos (\$16.800) por mes.

CUARTA: Que las instalaciones de LA COLONIA serán utilizadas por EL MUNICIPIO para actividades recreativas y deportivas de menores de 16 años.

Asimismo, las partes acuerdan que el acceso a las instalaciones y servicios por parte de EL MUNICIPIO no obsta el ingreso al Campo de Recreo de los afiliados y/o terceros que concurren al predio de LA COLONIA para el uso de las mismas con fines recreativos y de esparcimiento propios de su actividad habitual.

QUINTA: EL MUNICIPIO se compromete a proveer de profesores de educación física y guardavidas con experiencia acreditada en las actividades que se desarrollen, y servicio médico de revisión y atención de urgencias para las personas que concurren al predio, cuando sea requerida. Estará a cargo de LA COLONIA el servicio y personal de limpieza de las instalaciones utilizadas por EL MUNICIPIO. Asimismo EL MUNICIPIO deberá contar con seguros que amparen responsabilidad civil, riesgos de vida y lesiones en relación a todos los concurrentes al predio que se aluden en este compromiso y durante todo el período de permanencia en el mismo. El cumplimiento de estos recaudos deberá ser acreditado ante LA COLONIA con antelación al principio de ejecución del presente convenio.

SEXTA: Desde el inicio de temporada alta y hasta su finalización (diciembre-marzo) LA COLONIA proveerá el servicio médico permanente y la cobertura de guardavidas, desligando a EL MUNICIPIO de esa obligación.

SEPTIMA: LA COLONIA queda exceptuada de la contratación de personal o profesional alguno para cubrir las actividades programadas por EL MUNICIPIO, quedando únicamente a su cargo el mantenimiento de las instalaciones tal cual fueran exhibidas oportunamente.

OCTAVA: EL MUNICIPIO deberá cumplir todas las leyes, disposiciones y reglamentaciones de las autoridades públicas que se refieran a salarios, jornadas laborales, seguridad social y otras cuestiones similares o conexas, inclusive las referidas a la aplicación de medidas de seguridad, que obliguen a EL MUNICIPIO en relación a su

ANTONIO O. MONTEVERDE
SECRETARIO

GERVASIO JOSÉ VOLPE 1-2
PRESIDENTE



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

personal. Por consiguiente el personal que contrate EL MUNICIPIO para la prestación del servicio objeto del presente convenio será de su exclusiva y única dependencia, funcional y laboral, quedando expresamente entendido que EL MUNICIPIO se obliga a hacerse cargo de todos los reclamos, de cualquier índole, de sus trabajadores y a mantener indemne a LA COLONIA de tales reclamaciones.

NOVENA: El presente convenio de utilización de instalaciones es absolutamente intransferible y su trasgresión se considerará especial causal de rescisión, asimismo, le queda prohibido a EL MUNICIPIO subarrendarlo total o parcialmente, ni dar el inmueble en préstamo aunque sea gratuito ni permitir su ocupación y uso de las instalaciones por terceros en ningún carácter.-

DÉCIMA: Quedan a cargo de LA COLONIA los impuestos, tasas y servicios públicos correspondientes al inmueble y los servicios prestados en el marco del presente: LUZ, GAS, IMPUESTOS y TASAS MUNICIPALES, SUELDOS Y JORNALES del personal de limpieza, encontrándose a cargo de EL MUNICIPIO el pago de los sueldos, cargas sociales, contratos e impuestos derivados de la contratación de los profesores de educación física, guardavidas y servicio médico.

DÉCIMA PRIMERA: De presentarse una situación de fuerza mayor que impidiera a LA COLONIA el cumplimiento de la cláusula PRIMERA o su interrupción luego de iniciado, se conviene en asumir el siguiente compromiso de obligatoriedad recíproca: LA COLONIA a restituir todo monto percibido por la utilización de instalaciones no prestadas y EL MUNICIPIO a deslindar de toda responsabilidad a LA COLONIA por la no prestación o interrupción del servicio como consecuencia de los fundamentos que se exponen en este punto. LA COLONIA y EL MUNICIPIO se reservan el derecho de rescindir el presente convenio, en cualquier momento y a su solo arbitrio comunicando dicha decisión con treinta días de anticipación mediante notificación simple, no teniendo las partes derecho a reclamo alguno.

DÉCIMA SEGUNDA: A todos los efectos legales del presente contrato, las partes constituyen sus domicilios legales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones, y se someten a la jurisdicción y competencia del Departamento Judicial de San Isidro correspondiente al fuero contencioso administrativo de la Provincia de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

V2661-4

ANTONIO O MONTEVERDE
SECRETARIO

SERVASIO JOSE VOLPE
PRESIDENTE

Julio Cesar Zamora
Intendente Municipal



RESOLUCIÓN N° 1545/14

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
01-07-14	Res 1545	EXPTE. 4112-16886/14 Regístrase el convenio marco de colaboración con la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, celebrado el 30 de junio de 2014, destinado a la colaboración recíproca cuyas acciones específicas se resolverán mediante protocolos adicionales.	C7

CORRESPONDE EXPTE. 4112-16886/14

TIGRE, 1° de julio de 2014.-

VISTO:

El convenio marco de colaboración con la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase el convenio marco de colaboración con la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, celebrado el 30 de junio de 2014, cuya copia digitalizada se anexa al presente, destinado a la colaboración recíproca cuyas acciones específicas se resolverán mediante protocolos adicionales.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

RC1490
BO.721
14-07-14

Firmado: Alejandro D. Chavarría, Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 1545/14





**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA Y EL MUNICIPIO DE TIGRE**

Entre la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, representada en este acto por el Sr. Rector Dr. Diego Molea, DNI N° 23.090.261, con domicilio en Ruta Provincial N° 4 y Av. Juan XXIII Campus Universitario-Edificio Rectorado, Lavallol, Prov. de Bs. As., en adelante la UNIVERSIDAD, y el MUNICIPIO DE TIGRE, representada en este acto por su Intendente, Dr. Julio César Zamora, con domicilio en Av. Cazón 1514, Partido de Tigre, Prov. de Bs. As., en adelante el MUNICIPIO, convienen en celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio Marco entre la UNIVERSIDAD y el MUNICIPIO es una declaración de las partes de su intención de colaboración recíproca, que no producirá por sí efectos ni obligaciones de tipo jurídico o económico.

SEGUNDA: Toda declaración de compromisos futuros a través de acciones en el marco del presente Convenio Marco se efectuará a través de Protocolos Adicionales, que se suscribirán a tal efecto.

TERCERA: Las partes acuerdan crear una Comisión Coordinadora integrada por un (1) miembro por parte de la UNIVERSIDAD y un (1) miembro por parte del MUNICIPIO, que tendrá a cargo la planificación de acciones y la comunicación interinstitucional. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio o cualquier instrumento que se celebre entre las partes, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar, serán establecidas, para cada caso en particular, en Protocolos Adicionales al presente que suscribirán en cada caso.

CUARTA: Las partes podrán intercambiar entre sí información y documentación necesaria para la elaboración de trabajos en forma conjunta o separada, debiendo el receptor asegurarse que se mencione en todas las publicaciones el nombre de la parte que suministrara dicha información.

QUINTA: Este Convenio Marco no limita el derecho de las partes a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

SEXTA: Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se produzcan en el marco de este Convenio Marco, serán de propiedad intelectual de la UNIVERSIDAD y/o el MUNICIPIO, según lo determinen las partes en cada caso. Los profesionales que intervengan en su producción no podrán hacer uso por sí de esos elementos, pero sí podrán invocarlos o describirlos como antecedentes de sus actividades o presentarlos en congresos



y otros eventos académicos, con la obligación de mencionar el organismo al cual pertenece la propiedad intelectual.

SEPTIMA: El presente Convenio Marco tendrá una duración de cuatro (4) años pudiendo renovarse por igual periodo, con acuerdo de partes, con una anticipación de sesenta (60) días corridos.

OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá rescindirlo unilateralmente, sin expresión de causa, comunicándolo a la otra por escrito con una antelación de por lo menos ciento ochenta (180) días. La denuncia o rescisión de alguna de las partes, no afectarán las acciones pendientes o en curso de ejecución acordadas en Protocolos Adicionales, respecto de los cuales el Convenio Marco permanecerá vigente hasta su vencimiento.

NOVENA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen sus domicilios en los denunciados en el encabezamiento del presente, sometiéndose en caso de controversia a los Tribunales Federales, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudieren corresponderles.

DÉCIMA: El presente Convenio Marco se firma ad referéndum del Honorable Consejo Superior y tendrá vigencia a partir de su aprobación por ese Cuerpo, cuya resolución de aprobación es condición excluyente para su aplicación.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, lo que hace previa lectura y ratificación de lo expuesto en el presente, en la Ciudad de Tigre, a los 30 días del mes de junio del año dos mil catorce.

Julio Cesar Zamora
Intendente Municipal

